



JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

“CONSTRUCCION DE UN MURO LATERAL EN L ANAVE LAS COLINAS”
REFERENCIA: JCE-CCC-CP-2024-15

Nombre del Oferente: EDCA CONSTRUCTORA SRL.

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Período del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales	RD\$75,000,000.00	12 MESES	01/2024	65%	EDCA CONSTRUCTORA SRL.	(P)	SI
	RD\$28,274,414.81	12 MESES	06/2023	45%	MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACION	(S)	SI
	RD\$70,996,433.87	13 MESES	11/2022	100%	EDCA CONSTRUCTORA SRL.	(P)	SI
	RD\$10,468,818.60	36 meses	06/2020	100%	SERVICIO NACIONAL DE LA SALUD	(P)	SI

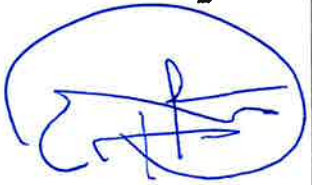
Nº. EXPEDIENTE
JCE-CCC-CP-2024-15

VF

	RD\$69,987,532.36	12 MESES	09/2021	100%	COMPANÍA DE SERVICIOS URBANISTICOS SRL	(P)	SI
	RD\$8,850,229.18	10 MESES	08/2021	100%	MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACION	(S)	SI
	RD\$13,843,425.18	18 MESES	06/2020	100%	SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA SRL	(S)	SI
	RD\$57,162,647.12	16 MESES	11/2019	100%	COMPANÍA DE SERVICIOS URBANISTICOS SRL	(S)	SI
	RD\$32,710,764.01	11 MESES	09/2019	100%	ARCHICRAFT SRL	(P)	SI
	RD\$9,625,413.59	13 MESES	05/2019	100%	COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS	(P)	SI
	RD\$85,429,381.56	24 MESES	09/2015	100%	EDCA CONSTRUCTORA SRL	(P)	SI

Firma

Sello




Santo Domingo, 03 de octubre de 2024

Señores
JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Ciudad. -

Asunto: Constancias de experiencias de trabajos realizados

Referencia: JCE-CCC-CP-2024-15. Para la “Construcción de un muro lateral en la Nave Las Colinas.”

Distinguido Señores:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente tenemos a bien presentar ante ustedes, los contratos previos de construcción y certificación de que los mismos fueron finalizados satisfactoriamente y a su vez, la presentación de los documentos que avalan aquellos que aún están en proceso de terminación.

1. Sobre Residencial Lía Camila XIV que consiste en un proyecto habitacional de 4 (Cuatro) niveles de apartamentos y 1 (Un) Nivel de parques. Presupuesto de la obra RD\$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones quinientos mil con 00/100)

Residencial Lía Camila XVI consta en un proyecto de edificación privado de 12 unidades apartamentos, lobby amueblado y área social con terraza ubicado en la Calle Av. Primera No. 13 Los Jardines del Sur. Este proyecto será completado y entregado en fecha diciembre de 2024. Como constancia de su ejecución anexamos a la presente Certificado de no Objeción y Certificado de uso de Suelo emitido por el ayuntamiento del DN, Licencia de Construcción emitida por MOPC y fotografías del proyecto.

2. Sobre el proyecto Reparación y Construcción de Instalaciones Deportiva en la Región 02 SURESTE (San Cristóbal, Azua) Dirigido a Mipymes. Presupuesto de la obra RD\$ 28,274,414.81 (Veinte y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 81/100 centavos)

Como constancia de la ejecución de la obra, anexamos a la presente, copia del contrato suscrito con el Ministerio de Deportes, así como la primera y segunda ubicación y fotografías del proyecto.



[Handwritten signature]

3. Sobre Residencial Lia Camila XIII que consiste en un proyecto habitacional de 4 (Cuatro) niveles de apartamentos y 1 (Un) Nivel de parques. Presupuesto de la obra RD\$70,996,433.87 (Setenta millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 87/100)

Residencial Lia Camila XIII consiste en un proyecto de edificación privado de 8 apartamentos, ubicado en la Calle Av. Primera No. 12, Los Jardines del Sur, Santo Domingo. Este proyecto fue completado y entregado en fecha diciembre de 2023. Como constancia de su ejecución anexamos a la presente Certificado de no Objeción y Certificado de uso de Suelo emitido por el ayuntamiento del DN, licencia de Construcción emitida por MOPC y fotografías del proyecto.

4. Sobre el proyecto Reparación, Adecuación y Remozamiento del CPN La Cuaba, Pedro Brand, presupuesto de la obra: RD\$10,468,818.60 (Diez Millones, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil, Ochocientos Diez y Ocho con 60/100)

Como constancia de la ejecución de la obra, anexamos a la presente, copia del contrato suscrito con el Servicio Nacional de Salud (SNS), así como la certificación de recepción final de trabajo.

5. Sobre Residencial Lia Camila XII que consiste en un proyecto habitacional de 4 (Cuatro) niveles de apartamentos y 1 (Un) Nivel de parques. Presupuesto de la obra RD\$69,987,532.36 (Sesenta y Nueve Millones, Novecientos Ochenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Dos con 36/100)

Residencial Lia Camila XII, consiste en un proyecto de edificación de 11 Apartamentos, ubicado en la calle Turey No. 102. Proyecto completado y entregado en octubre 2022. Como constancia de su ejecución anexamos a la presente Certificado de no Objeción y Certificado de uso de Suelo emitido por el ayuntamiento del DN, licencia de Construcción emitida por MOPC y fotografías del proyecto.

6. Sobre Proyecto de Rehabilitación de Canchas, Clubes Deportivos y Culturales de la Provincia del Litoral Sureste y Suroeste. Presupuesto de la obra RD\$8,850,229.18 (Ocho Millones, Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Veinte y Nueve con 18/100).

Como constancia de ejecución de este proyecto, anexamos la copia del contrato y copia del acta de recepción y finalización de la obra.



7. Sobre el proyecto Estación de bombeo, línea de impulsión hasta planta tratamiento Playa Dorada y equipamiento edificio MITUR Puerto Plata. Presupuesto de la obra RD\$13,843,425.18 (Trece millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco con 18/100)

Anexamos Copia del Contrato Suscrito por el Comité Ejecutor de Infraestructuras de zonas turísticas (CEIZTUR) y Certificación de Terminación de Proyecto, como a su vez, carta de subcontratación.

8. Sobre el Proyecto Residencial Lía Camila XL. Presupuesto de la obra RD\$57,162,647.12 (Cincuenta y Siete Millones, Ciento Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Cuarenta y Siete con 12/100)

Residencial Lía Camila XI consiste en un proyecto de edificación privado de 11 apartamentos, ubicado en la Calle Matún no. 2 El Cacique. Este proyecto fue completado y entregado en fecha marzo de 2021. Como constancia de su ejecución anexamos a la presente Certificado de no Objeción y Certificado de uso de Suelo emitido por el ayuntamiento del DN, Licencia de Construcción emitida por MOPC y fotografías del proyecto, como a su vez, carta de subcontratación emitida por la Compañía de Servicios Urbanísticos SRL.

9. Sobre proyecto Diseño y Construcción del Edificio de Presidencia y Exportaciones del Grupo PASTEURIZADORA RICA. Presupuesto de la Obra RD\$32,710,764.01 (Treinta y Dos Millones, Setecientos Diez Mil, Setecientos Sesenta y Cuatro con 01/100).

Anexamos Copia del Contrato Suscrito por el Grupo RICA y Certificación de Terminación de Proyecto, como a su vez, carta de subcontratación.

10. Sobre el proyecto, Construcción Capilla Espíritu Santo, Km. 8, Avenida Prolongación Independencia, Santo Domingo, D.N. Presupuesto de la obra: RD\$9,625,413.59 (Nueve Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Ochenta y Dos con 59/100)

Anexamos Copia Contrato de trabajo y Acta de Recepción Definitiva emitida por el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)



[Handwritten signature]



CONSTRUCTORA S.R.L.
RNC: 131-05524-9

11. Sobre Residencial Lía Camila X que consiste en un proyecto habitacional de 7 (Siete) niveles de apartamentos y 2 (Dos) Niveles de parques. Presupuesto de la obra RDS\$85,429,381.56 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos veinte nueve mil trescientos ochenta y uno con 56/100 centavos)

Residencial Lía Camila X, consiste en un proyecto de edificación de 14 Apartamentos, ubicado en la calle Banique #9 Los Cacicazgos. Proyecto completado y entregado en noviembre 2017. Como constancia de su ejecución anexamos a la presente Certificado de no Objeción y Certificado de uso de Suelo emitido por el ayuntamiento del DN, Licencia de Construcción emitida por MOPC y fotografías del proyecto.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Muy atentamente,
Ing. Edmon Fajar Santos
EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.





LIA CAMILA XIV



[Handwritten signature]

LICENCIA	NUEVA
Número Licencia:	VUC1396-2023
Nombre Proyecto:	EDIFICIO LIA CAMILA XIV
Descripción:	
UN (1) EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CINCO (5) NIVELES: 1º NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS; 2º AL 5º NIVEL PARA DOS (2) APARTAMENTOS DE UN (1) DORMITORIO Y UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS, CADA UNO POR NIVEL; AZOTEA PARA AREA DE USO COMÚN. PARA UN TOTAL DE DOCE (12) UNIDADES HABITACIONALES.	
Sistema Constructivo:	PÓRTICOS DE HORMIGÓN ARMADO
Propietario:	EDCA, CONSTRUCTORA, S.R.L.
Autor del Proyecto:	ARQ. EDMON FAJAR ALCANTARA
Insc. CODIA #:	4268
Provincia:	DISTRITO NACIONAL, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
Sector:	JARDINES DEL SUR
Dirección:	AV. PRIMERA, No. 13
Designación Catastral:	SOLAR 14-REF, MANZANA 2450, DC 01
Fecha de Licencia:	01/04/2024
Viceministra de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones	
Encargada Departamento de Tramitación, Tasación y Licencias	
Av. Pedro Henríquez Ureña 124, Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo 10107, República Dominicana	



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y RETIRO DE EDIFICACIONES EN EL D.N

No.: ADN-DPU-2023-0568 31/7/2023

A: EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Cortésmente esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS. ÁREA SOCIAL COMÚN DESTECHADA EN AZOTEA. SEIS (6) APARTAMENTOS DE UNA (1) HABITACIÓN Y TRES (3) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES. NUEVE (9) APARTAMENTOS EN TOTAL.**

Dicho Uso de Suelo está ubicado en:

Designación Catastral:
Parcela: D.C. No.: 01
Solar No.: 14-REFF Manzana No. 2450

Localizado en:

Dirección: Avenida Primera, #13, No. 13
Sector: Jardines del Sur
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | J-Apartamentos

Tipo	Calle	Retiro
Frontal	Avenida Primera, #13	3.00 ML
Lateral Derecho	N/A	1.50 ML
Lateral Izquierdo	N/A	1.50 ML
Posterior	N/A	1.50 ML

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRÁNSITO. APLICAR ORDENANZA 10-20 DF 26/NOV/2020 (MODIFICACION A RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009).

El presente Certificado de Uso de Suelo, se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro a los linderos. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la elaboración de los planos para ser sometidos a los organismos correspondientes.

Este certificado tiene validez de 1 Año a partir de la fecha de notificación.





DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN A ANTEPROYECTO

Uso No.: ADN-DPU-2023-0568

31/7/2023

A: EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Cortésmente, esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS. ÁREA SOCIAL COMÚN DESTECADA EN AZOTEA. SEIS (6) APARTAMENTOS DE UNA (1) HABITACIÓN Y TRES (3) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES. NUEVE (9) APARTAMENTOS EN TOTAL.

Dicho Anteproyecto está ubicado en:

Designación Catastral:
Parcela: D.C. No.: 01
Solar No.: 14-REF Manzana No. 2450

Localizado en:

Dirección: Avenida Primera, #13, No. 13
Sector: Jardines del Sur
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | J-Apartamentos

Tipo	Calle	Retiro
Frontal	Avenida Primera, #13	3.96, 3.21, 3.19; 1.03, 0.50 (Servicio); 0.00 (Terraza dest. 2do Nivel) ML
Lateral	N/A	4.37, 1.67, 1.48, 1.44, 1.37, 1.33; 1.94 (Terraza dest. 2do Nivel); 2.99, 0.74 (Servicios) ML
Derecho	N/A	2.23, 2.15, 1.58, 1.52, 1.45; 1.95 (Terraza dest. 2do Nivel) ML
Lateral Izquierdo	N/A	1.62, 1.48, 1.46, 1.26; 1.00 (Gas) ML
Posterior	N/A	

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRANSITO. APLICAR ORDENANZA 10-20 DF 26/NOV/2020 (MODIFICACION A RESOLUCION NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009).

El presente Certificado de No Objeción se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro que ustedes establecen en los planos que reposan en nuestros servidores. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la ejecución de los planos para ser sometidos a los organismos correspondiente.

Este certificado tiene validez de 1 Año a partir de la fecha de notificación.









REPARACION Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL REGION 02 SURESTE



ff

ENTRE: El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, Entidad Estatal, regida de conformidad con la Ley General de Deportes 356-05 de fecha 30 de agosto del año dos mil cinco (2005), con la Avenida 27 de febrero esquina Ortega y Gasset, en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de esta ciudad, de Santo Domingo, debidamente representada por su Ministro el ING. FRANCISCO JOSÉ CAMACHO RIVAS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.001-0071878-2, domiciliado y residente, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y quien en lo que sigue del presente CONTRATO, se identificará como el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION;

De la otra parte **EDCA CONSTRUCTORA, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social número de Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-05524-9 y asiento principal en calle Leonardo Da Vinci, Esquina San Pío X, Torre Lia Camila V, Local No.101, Sector Urbanización Real, Santo Domingo, D.N., debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente el señor **EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1770188-8, Teléfono: 809-482-2727 / 809-482-2626, Correo Electrónico: edcaconstructora@gmail.com, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en su artículo 16, inciso 4), establece que: **"Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo de las personas...."**

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector ha fijado mediante Resolución No. PNP-01-2022 los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020):

Umbrales 2022			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$404,657,143.00 en adelante	Desde RD\$5,312,506.00	Desde RD\$5,312,506.00 en adelante
Licitación Registrada	Desde RD\$206,227,321.00 hasta RD\$404,657,142.99	Desde RD\$5,258,566.00 hasta RD\$5,312,505.99	Desde RD\$5,258,566.00 hasta RD\$5,312,505.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$123,736,393.00 hasta RD\$206,227,320.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$32,996,371.00 hasta RD\$123,736,39299	Desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99	Desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto NO. 543-12.	Desde RD\$164,982.00 hasta RD\$1,237,363.99	Desde RD\$164,982.00 hasta RD\$1,237,363.99

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION convocó al procedimiento de Comparación de Precios, MIDEREC-CCC-CP-2021-0041, *Reparación y Construcción de Instalaciones Deportivas en la Región 02 Sureste (San Cristóbal y Azua), Dirigido a Milpymes*.

POR CUANTO: Que desde el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", del referido proceso.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se realizó el acto de apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, mediante Acta No. CCC-161-2022, de fecha veintuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la razón social **EDCA CONSTRUCTORA, SRL**, el Contrato de Ejecución de Obra "Lote 1: Reconstrucción de la Casa Núm.3, Vivienda para Atletas, Provincia Azua; Reconstrucción de la Casa Núm.2, Vivienda para Atletas, Provincia Azua; y Construcción del Centro Deportivo Comunitario (CDC), en Tábora Abajo, Provincia Azua".



POR CUANTO: A que el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.



Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Oferta Económica del contratista
- d) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato
- e) Póliza de Avance
- f) Certificación Mipymes
- g) Presupuesto General de la Obra
- h) Análisis de Costos
- i) Flujoograma de Desembolsos
- j) Cronograma de Ejecución de Obras

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

LOTE 1	
RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA NÚM.3, VIVIENDA PARA ATLETAS, PROVINCIA AZUA	RD\$ 2,252,163.95
RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA NÚM.2, VIVIENDA PARA ATLETAS, PROVINCIA AZUA	RD\$ 2,111,822.58
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO (CDC), TABARA ABajo, PROVINCIA AZUA	RD\$ 23,910,428.28
MONTO TOTAL	
RD\$ 28,274,414.81	





EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Pesos Dominicano con 81/100 (RD\$28,274,414.81).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochoenta y Dos Pesos Dominicano con 96/100 (RD\$5,654,882.96) Este pago se hará contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 2 de este Contrato y posterior a la emisión de la Certificación de Contrato, emitida por la Contraloría General de la República. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubricaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión.

- El monto de la primera cubricación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance inicial.

- Podrán cubricarse Obras adicionales elaboradas como Ordenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN en un plazo no mayor de ocho (8) meses, después de firmado el contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

PARAFO: Este contrato tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

SI EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas al **CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA**, declara que quedará constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste suja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resuitantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTICULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** y será intermediaaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTICULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** suministrará al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** y El Supervisor.

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de



FF

realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, para su revisión y aprobación. Si el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a **El Supervisor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal



- Cargo ó responsabilidad
 - Dirección.
 - Teléfono
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTICULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnes y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** podrá expusar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTICULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo

[Handwritten signature]



de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal d), del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicano Con 14/100 (RD\$282,744.14)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

PARAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surtiere o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pólizas y reclamaciones que surtiere de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por el a satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, (Garantía de



Handwritten signature in blue ink.

Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **Diez por ciento (10%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** se compromete a liberrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergerente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN



El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULDADES DEL CONTRATO.

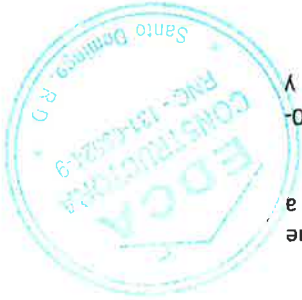
Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del



Handwritten signature or initials in blue ink.

Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN MINISTERIO DE DEPORTES deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenadaLas Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, con una copia para EL CONTRATISTA.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, Instituto mediantemente la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



Handwritten signature in blue ink.



ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 40 - ACUERDO INTEGRO.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ///(V///) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Yo, **DRA. MARICELA A. PEREZ M.**, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito



DRA. MARICELA A. PEREZ M.
Notario Público

BORRADOR

LR

15 de 15



Ministerio de Deportes
Vice Ministerio de Instalaciones Deportivas

DEPARTAMENTO DE CUBICACIONES

RESUMEN DE CUBICACIÓN No.1

UBICACION: PROVINCIA AZUA

% CUBICADO: 20.67%
% PAGADO : 20.00%

PROYECTO: LOTE 1: RECONSTRUCCION CASA #3, RECONSTRUCCION CASA #2,
VIVIENDA PARA ATLETAS, AZUA; CONSTRUCCION CENTRO DEPORTIVO
COMUNITARIO TABAR ABAJO.
CONTRATISTA: EDCA CONSTRUCTORA, SRL.

AVANCE INICIAL: RD\$5,654,882.96
FECHA: 31 de agosto de 2023

PROYECTO:	PRESUPUESTADO	CUBICADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL.	COSTO ADICIONTO CANTIDAD	COSTO ESCALAMIENTO PRECIO	COSTO NUEVAS PARTIDAS	VALOR TOTAL CUBICADO
DEPARTAMENTO DE CUBICACIONES	26,374,414.81	\$5,848,079.80				\$5,848,079.80
MEJORES						
AMORTIZACION AVANCE INICIAL						\$1,160,015.96
VALOR DE CUBICACIONES ANTERIORES						\$0.00
TOTAL DEDUCCIONES RDS						\$1,160,015.96
TOTAL A PAGAR EN ESTA CUBICACION:						\$4,676,063.84

PREPARADO POR

ING. MOISES BREA
Supervisor de Obras Civiles

ING. LUIS ROA
Supervisor de Obras Electricas

AUTORIZADO POR:
ING. DANIEL ALBEIRO ARREOLA
Enc. De Supervision

AUTORIZADO POR:
ING. PEDRO LESTER
Enc. Dpto. de Presupuesto y Cubicaciones

AUTORIZADO POR:
ING. MARIA MONTERO
Unidad de Cubicaciones

EDCA CONSTRUCTORA, SRL
Contratista

Ministerio de Deportes
Vice Ministerio de Instalaciones Deportivas

DEPARTAMENTO DE CUBICACIONES

RESUMEN DE CUBICACIÓN No.2

UBICACION: PROVINCIA AZUA

% CUBICADO: 46.33%
% PAGADO: 20.00%

PROYECTO: LOTE 1: RECONSTRUCCION CASA #3, RECONSTRUCCION CASA #2,
VIVIENDA PARA ATLETAS, AZUA; CONSTRUCCION CENTRO DEPORTIVO
COMUNITARIO TABARA ABAJO.
CONTRATISTA: EDCA CONSTRUCTORA, SRL.

AVANCE INICIAL: RD\$5,654,882.96
FECHA: 19 de abril de 2024

PROYECTO:	PRESI/PUESTADO	CUBICADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL	COSTO AUMENTO CANTIDAD	COSTO ESCALAMIENTO PRECIO	COSTO NUEVAS PARTIDAS	VALOR TOTAL CUBICADO
DEPARTAMENTO DE CUBICACIONES	28,274,414.81	\$13,100,094.78				\$13,100,094.78
MENOS						
AMORTIZACION AVANCE INICIAL						\$2,620,018.96
VALOR DE CUBICACIONES ANTERIORES						\$4,676,063.84
TOTAL DEDUCCIONES RDS						\$7,296,082.80
TOTAL A PAGAR EN ESTA CUBICACION:						\$5,804,011.98

PREPARADO POR
ING. MOISES BATE
Supervisor de Obras Civiles

ING. LUIS ROA
Supervisor de Obras Electricas

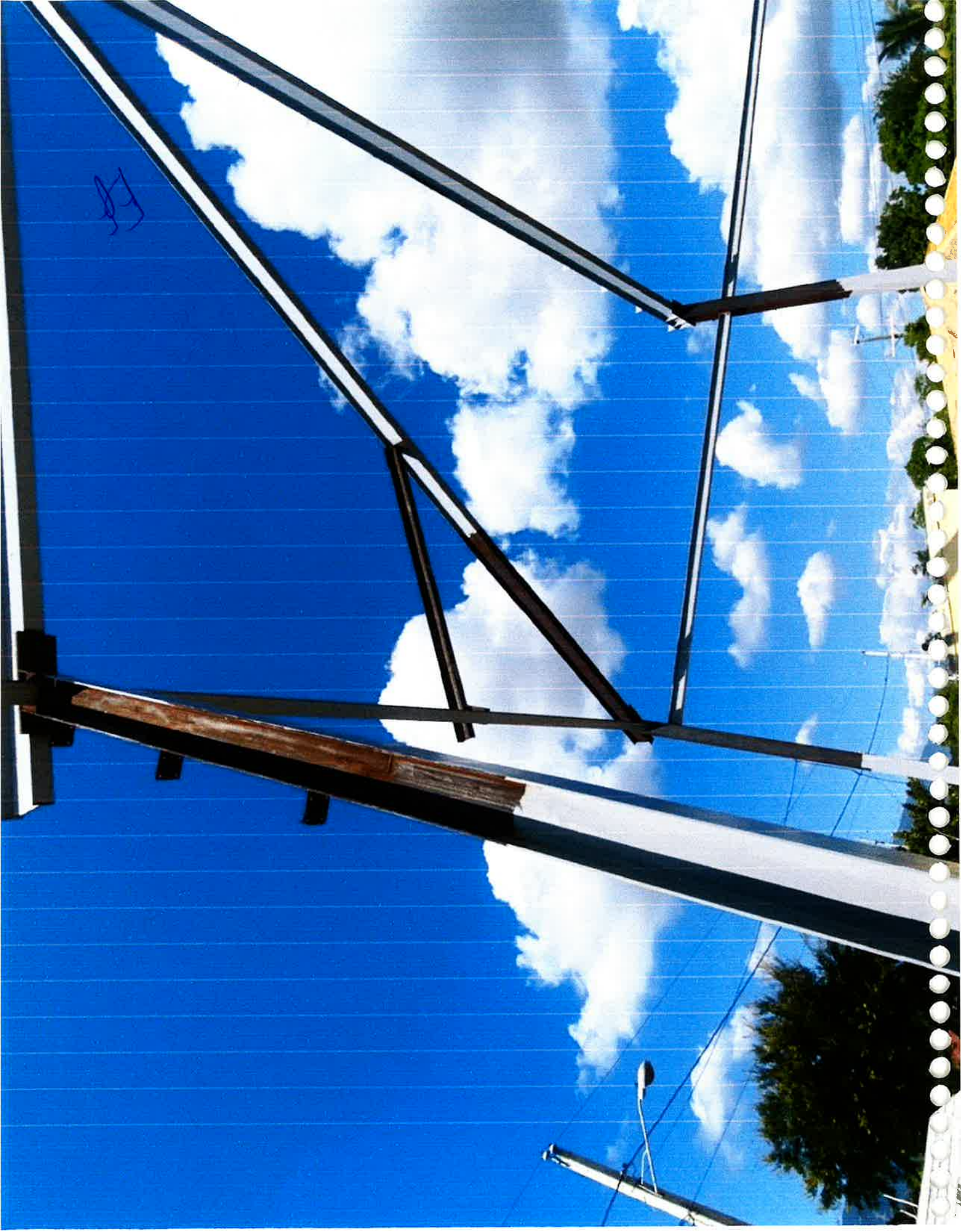
ING. DANILLO ALBERTO BECTIO
Enc. Supervision


MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

EDCA CONSTRUCTORA
R.N.D. 19-0562-14
Sociedad por Acciones

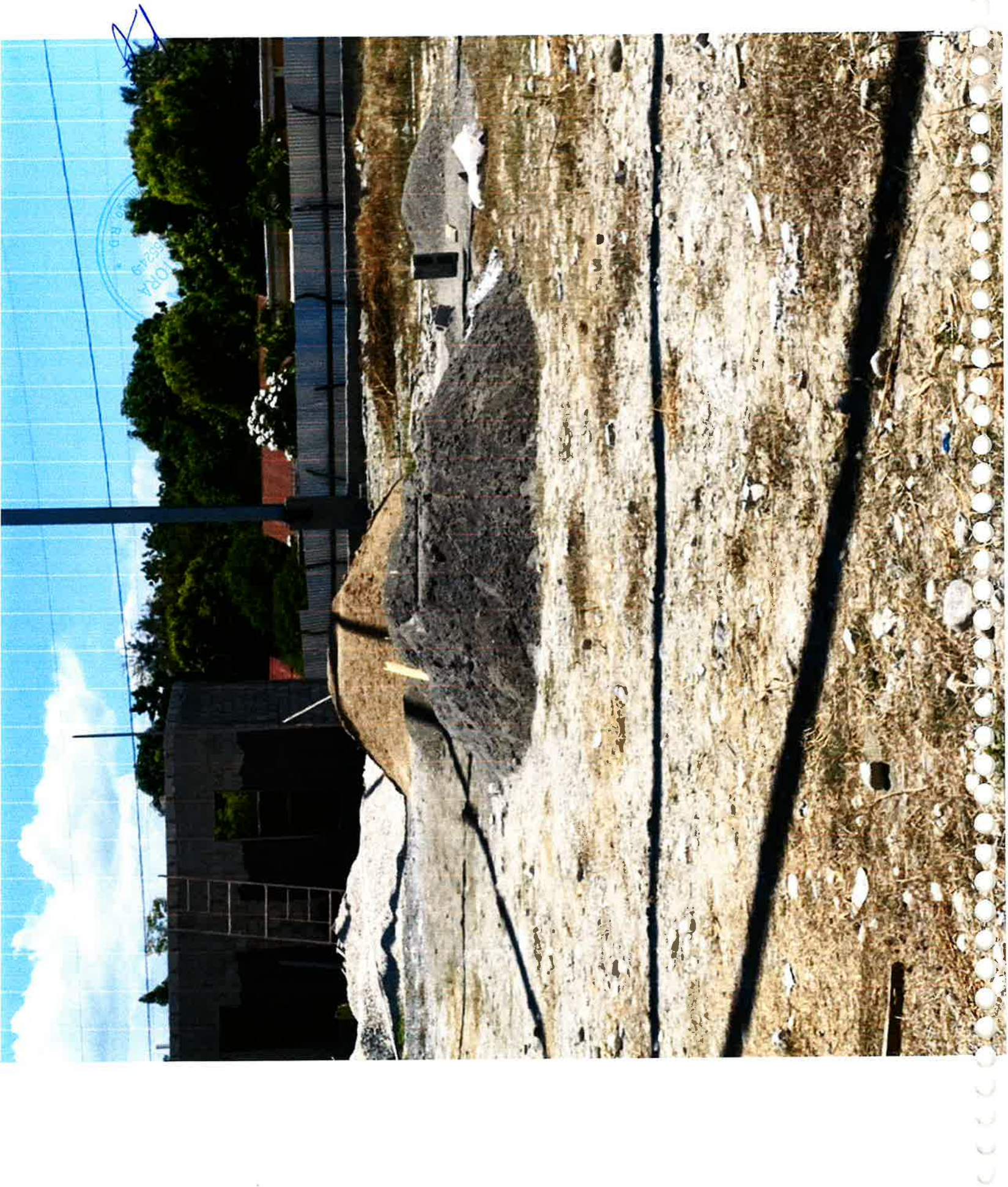
AUTORIZADO POR:
ING. PEDRO LECIER
Enc. Dpto. de Presupuesto y Cubricaciones

AUTORIZADO POR:
ING. MARIA MONTERO
Unidad de Cubricaciones



83







Handwritten signature and a circular stamp.



LIA CAMILA XIII



HS

Santo Domingo, D.N.
14 de diciembre 2023

Señores
Comité Ejecutor de Infraestructuras
de Zonas Turísticas, CEIZTUR

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que la Compañía de Servicios Urbanísticos S.R.L., razón social RNC: 1-0166075-9, ha contratado a la Compañía EDCA Constructora, representada por su gerente el Ingeniero Edmon Jose Fajar, CODIA: 25800, para la construcción del Edificio Lia Camila XIII, ubicado en la Avenida 1era. No 12, del sector Jardines del Sur, en la Ciudad de Santo Domingo, D.N.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,

Bianca Fajar
Administradora







DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN, TASACIÓN Y FINANCIAS





DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y RETIRO DE EDIFICACIONES EN EL D.N

No.: ADN-DPU-2022-0283 15/6/2022

A: María Ramona Gonzales Mosquera

Cortésmente esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, ÁREA SOCIAL COMÚN PARCIAL EN AZOTEA, TRES (3) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES Y TRES (3) APARTAMENTOS DE TRES (3) HABITACIONES, SEIS (6) APARTAMENTOS EN TOTAL.**

Dicho Uso de Suelo está ubicado en:

Designación Catastral:
Parcela: D.C. No.: 01
Solar No.: 5 Manzana No. 2451-B

Localizado en:

Dirección: Avenida 1ra. (Avenida No.1), No. 12
Sector: Jardines del Sur
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | J-Apartamentos

Tipo	Calle	Retiro
Frontal	Avenida 1ra. (Avenida No.1)	3.00 ML
Lateral Derecho	N/A	1.50 ML
Lateral Izquierdo	N/A	1.50 ML
Posterior	N/A	1.50 ML

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRÁNSITO. APLICAR ORDENANZA 10/2020 D/F 26/NOV/2020 Y RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009.

El presente Certificado de Uso de Suelo, se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y rétro a los linderos. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la elaboración de los planos para ser sometidos a los organismos correspondientes.



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN A ANTEPROYECTO

Uso No.: ADN-DPU-2022-0283

15/6/2022

A: María Ramona Gonzales Mosquera

Córtesmente, esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, ÁREA SOCIAL COMÚN PARCIAL EN AZOTEA, TRES (3) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES Y TRES (3) APARTAMENTOS DE TRES (3) HABITACIONES, SEIS (6) APARTAMENTOS EN TOTAL.

Dicho Anteproyecto está ubicado en:
Designación Catastral:
Parcela: D.C. No.: 01
Solar No.: 5 Manzana No. 2451-B

Localizado en:
Dirección: Avenida 1ra. (Avenida No.1), No. 12
Sector: Jardines del Sur
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | 1-Apartamentos

Tipo	Calle	Retiro
Frontal	Avenida 1ra. (Avenida No.1)	6.91, 4.71, 4.71 (Balcón); 4.11 (Escalera); 0.00 (Servicios, Terraza Destechada del 2do nivel, Acceso peatonal techado) ML
Lateral	N/A	1.77, 1.50, 1.31, 1.77 (Terraza destechada 2do nivel); 1.16 (GAS) ML
Derecho	N/A	1.72, 1.55, 1.50 (Terraza Destechada 2do nivel); 1.62 (Baño lateral
lateral	N/A	guardián); 3.34, 3.30, 3.25 (Servicios) ML
Posterior	N/A	2.59, 2.16, 1.98, 1.15 (Gas); 1.64 (Baño Guardián) ML

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL, APLICAR NORMAS DE TRÁNSITO, APLICAR ORDENANZA 10/2020 D/F 26/NOV/2020 Y RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009.

El presente Certificado de No Objeción se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro que ustedes establecen en los planos que reposan en nuestros servidores. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la ejecución de los planos para ser sometidos a los organismos correspondiente.

Este certificado tiene validez de 1 Año a partir de la fecha de notificación.







REPARACION, ADECUACION Y REMOZAMIENTO DEL CPN LA CUABA



Handwritten signature or initials in blue ink.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y REMOZAMIENTO DEL CPN LA CUABA, PEDRO BRAND, BAJO DEPENDENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y ÁREAS DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE 911 BAJO REFERENCIA: SNS-CCC-LPN-2019-0002, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.

ENTRE:

De una parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con el RNC No. 4-30-18326-1, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081709-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre completo.

De la otra parte **EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Mercantil **No.100100SD**, con RNC **No. 1-31-05524-9**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Leonardo Da Vinci Esq. San Pío X, Torre Lia Camila V No. 101, Urbanización Real, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **EDMON JOSE FAJAR SANTOS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1770188-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su Razón Social completa;

Cuando ambos sean designados en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**:

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”;

POR CUANTO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”

POR CUANTO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

POR CUANTO: Que fue publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el de esta institución, en fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la convocatoria al proceso de referencia: **SNS-CCC-LPN-2019-0002**, invitando a todos los interesados a participar en dicho proceso.

POR CUANTO: Que hasta el día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en presencia del Notario Público, se procedió a la Recepción de las propuestas Técnicas y Económicas “Sobre A y B”, y lectura de ofertas técnicas (Sobre A) del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Específicas, se procedió a habilitar al/los oferentes cuya propuesta está conforme a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en presencia del Notario Público, se procedió a la apertura y lectura de las propuestas económicas (Sobre B) del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, mediante Acta No. 54/2019, de fecha siete (7) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se le adjudicó a **EL CONTRATISTA** la Ejecución de obra para la **Reparación, Adecuación y Remozamiento de varios centros de salud a nivel nacional bajo dependencia del SNS en esta ocasión el CPN LA CUABA, PEDRO BRAND.**

POR CUANTO: A que el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincide con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexas al mismo, y en quien el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales



- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Item	Provincia	Municipio - Sector	Hospital	Tipo de intervención
Item 3	Santo Domingo	Pedro Brand	CPN LA CUABA	Reparación, adecuación y remozamiento

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RD\$8,391,838.55).**

PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$25,893,606.76).

INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.R.L.			
Cantidad	Descripción	Monto Total incluyendo Itbis	
1	LOTE 2, ítem 3. CPN LA CUABA	(RD\$8,391,838.55).	

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

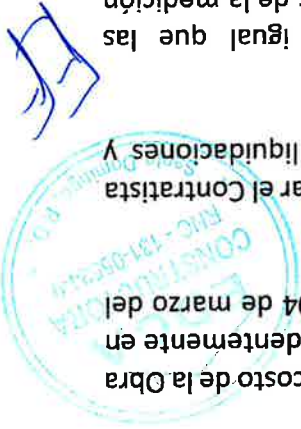
- Un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato, para fortalecer la capacidad económica de las Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME). Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.
- La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubricaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de **cuarenta y cinco (45)** días a partir de la fecha en que la cubricación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubricación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- La Entidad Contratante podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

- Al Contratista se le generará cubricaciones cada veinte (20) días que deben corresponder con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.
- Las cubricaciones presentadas por el SNS serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un **veinte por ciento (20%)** de cada cubricación para la amortización del Avance Inicial.

- La Entidad Contratante retendrá, además, un **cinco por ciento (5%)** del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residente en la Obra y un **uno por ciento (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

- El pago final se hará posterior a la última cubricación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

- Todas las cubricaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubricaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición



y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **Cinco (05) días hábiles** después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** en un plazo no mayor de **Ciento cincuenta (150) días**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

PÁRRAFO II: Las disposiciones del presente contrato tendrán efecto y podrán ser exigibles por período de un (1) año, contado a partir de la firma de este.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA. SI EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al 0.05% del costo total de la obra por cada día que pase sin ser completada y recibida de manera satisfactoria por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. NI EL **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** NI EL **CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades

gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN. La Supervisión representará al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al SERVICIO NACIONAL DE SALUD de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA. En un plazo de quince (15) días después de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 EL CONTRATISTA suministrará a EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD y El Supervisor.

✓ EL CONTRATISTA deberá realizar una visita en situ para consensuar las especificaciones técnicas, rectificar medidas y detalles concernientes a la ejecución del proyecto, la misma es indispensable para validar la oferta presentada en la evaluación técnica, esta visita será coordinada por el SNS. Dichas visitas están previamente establecidas, sin embargo, al realizar la misma posterior a la fecha límite para realizar preguntas, no podrá solicitar la aclaración de sus inquietudes.

✓ EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar todo el trabajo señalado en los planos, partidas presupuestarias y pliego de condiciones, cumpliendo todos los detalles de las partidas, así también las especificaciones técnicas suministradas por el SNS.

✓ EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades de: suministro, transporte, instalación con materiales de primera calidad y acorde a similitud con los existentes y sobre todo una terminación de primera del proyecto.

✓ EL CONTRATISTA deberá realizar el proyecto, suministrando los materiales y/o equipos a instalar en perfecto estado y nuevo, exceptuando los casos en que SNS especifique el suministro de dichos materiales.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá suplir un personal altamente calificado para la ejecución del proyecto, este personal debe de contar con la experiencia suficiente en trabajos similares.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá designar un ingeniero civil/arquitecto y un ingeniero eléctrico (como residentes), ambos deben ser autorizados legalmente como representante técnico, supervisor y encargado del proyecto, quienes deben estar presente durante se este ejecutando cualquier partida del proyecto.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá dejar las vías de acceso en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar la obra y durante el desarrollo de esta debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgos de accidentes por las personas que transitan las vías aledañas al área de solar en construcción.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá entregar una certificación de los materiales requeridos en planos y partidas presupuestarias que lo ameriten, para la ejecución del proyecto, especificando la disponibilidad en el mercado, de ser lo contrario debe ser notificado a SNS antes de presentar cualquier oferta del proyecto.

✓ **EL CONTRATISTA** debe mantener en la obra: un juego completo de planos de los trabajos en ejecución, copia de las especificaciones técnicas, permisos municipales y autorizaciones oficiales.

✓ **EL CONTRATISTA** está obligado a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del proyecto.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá mantener en todo momento el área de trabajo libre de escombros y accesible.

✓ **EL CONTRATISTA** es totalmente responsable de los equipos y/o herramientas de trabajo.

✓ **EL CONTRATISTA** deberá notificar con antelación de una semana si tiene o prevé algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma del proyecto, con las múltiples explicaciones de lugar para justificar el retraso.

✓ **EL CONTRATISTA** debe suministrar los análisis de costo de cada una de las partidas que se encuentran en el presupuesto suministrado por el SNS, los mismos deben ser entregados al momento de entregar la propuesta económica.

✓ **EL CONTRATISTA** con presencia de la supervisión del SNS, deberá tomar una muestra del hormigón utilizado en el proyecto, para confirmar su resistencia, el supervisor de SNS tendrá la libertad exigir las muestras de hormigón que él entienda que sean necesarias.

- ✓ **EL CONTRATISTA** deberá entregar una certificación o documento debidamente identificado por el suplidor que especifique la resistencia del hormigón utilizado en el proyecto, luego de realizada dicha partida o cuando la supervisión de SNS así lo requiera.
- ✓ **EL CONTRATISTA** deberá contemplar dentro de sus costos el uso de sistemas de andamios, para la ejecución de las labores que lo ameriten.

- ✓ **EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus costos la construcción de un almacén, dentro del perímetro de construcción del proyecto, en donde se guardarán todos los materiales y equipos que se utilicen o intervengan en la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser retirado al terminar el proyecto, en vista que la SNS no puede suministrarle ningún tipo de espacio para salvaguardar dichos materiales o herramientas.

PÁRRAFO I: SEGURIDAD Y/O IDENTIFICACIÓN EN OBRA

- a. **EL CONTRATISTA** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnes, entre otros), en dado caso de no ser suministrado podrá ser sancionado por la supervisión de Se, Además el contratista es totalmente responsable de cualquier incidente o accidente que ocurra a su personal.

- b. **EL CONTRATISTA** deberá dotar al personal de carnet personalizado que incluya las siguientes informaciones: nombres, apellidos, no. de cédula, posición, emblema de la empresa, y sello de seguridad del SNS (la colocación del sello de seguridad se coordinará con la supervisión del SNS).

- c. **EL CONTRATISTA** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, que incluya por lo menos el logo de la empresa contratada para la realización el proyecto.

- d. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir incendios en el lugar de trabajo y en las áreas adyacentes, así como el uso de equipos adecuados para extinguir el fuego en caso de que llegue a ocurrir.

PÁRRAFO II: LÍMITES DEL ÁREA DE TRABAJO

- a. El contratista tiene como límite de acceso el área de la construcción señalada en los planos, donde deberá realizar sus operaciones. El uso de servidumbres, áreas diferentes a los límites antes señalados con fines de almacenamiento de materiales o equipos, construcción de instalaciones temporales, será autorizado únicamente por el supervisor del SNS.

b. El contratista debe contemplar en sus costos el alquiler de un baño portátil durante el tiempo de ejecución del proyecto, para ser utilizado por todo el personal que labore dentro del área de construcción del proyecto.

PÁRRAFO III: HORARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a. Los trabajos se podrán ejecutar en horario extendidos, todos los días de la semana, a medida de no causar contaminación sonora luminosa o de alguna otra índole.

b. **EL CONTRATISTA** deberá planificar los trabajos de ejecución de importancia, así como vaciados de hormigón, verificación de excavaciones y otros juntamente con la supervisión del SNS con dos días de antelación a ejecutarse en los tiempos designados, el proyecto.

PÁRRAFO IV: CONDICIONES CLIMÁTICAS

a) **EL CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias para proteger la obra, materiales y equipos existentes, cuando el clima presente condiciones de extrema adversidad.

b) El supervisor se reserva el derecho de tomar medidas adicionales de protección para salvaguardar todos los componentes del proyecto. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho reclamar compensación o pagos adicionales por el cumplimiento de dichas medidas preventivas, ni por daños ocurridos a causa de tales eventos climáticos, a menos que se especifique claramente en el contrato.

PÁRRAFO V: ASPECTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) Este proyecto se debe ejecutar con una estricta supervisión por parte del contratista, ya que se deben cumplir a cabalidad las especificaciones estipuladas en los planos, de esta manera obtener una buena terminación y funcionamiento de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.La aceptación de la Oferta por parte del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae a cada persona incluida, a **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, para su revisión y aprobación. Si **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a **El Supervisor del SERVICIO NACIONAL DE SALUD** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo
- b) Cédula de Identidad Personal
- c) Cargo ó responsabilidad
- d) Dirección.
- e) Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- a) Uso de casco de seguridad
- b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- c) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- d) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- e) Uso de andamios seguros
- f) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO. De acuerdo con las características del proceso de compras, o a razones de comprobada conveniencia administrativa, la Entidad Contratante podrá autorizar anticipos financieros al Contratista, de hasta el 20% del monto total del Contrato. En caso de recibir dicho anticipo, los Oferentes deberán presentar una Garantía de Buen Uso del Anticipo equivalente al monto recibido. Dicha garantía deberá ser entregada a la entidad contratante en un periodo no mayor de cinco (5) días luego de recibida la certificación financiera o documento institucional y legal que abale dicho anticipo.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.



Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones aprobado mediante el decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdida o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, (Garantía de Vicios Ocultos). Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía

deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTICULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTICULO 24.- IMPUESTOS. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 26.- SUB-CONTRATACIONES. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.



De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de esta durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD;**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD** sean violadas por **EL CONTRATISTA.**

En tal caso, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, las enuniciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilizan para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE. EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el supervisor extenderá a el contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia de este al servicio nacional de salud con indicación de la fecha en que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el servicio nacional de salud.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, insttuido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE. EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CHANEL MATEO ROSA CHUPANY
En representación del
SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS
En nombre y representación de
EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que **MATEO ROSA CHUPANY y EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS**, de generales que constan quienes me anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **CHANEL** declararon bajo la fe del juramento que esa son las firmas que ellos acostumbraran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público



RECEPCION FINAL DE TRABAJOS

CERTIFICAMOS que hemos recibido satisfactoriamente, los trabajos ejecutados por EDCA CONSTRUCTORA SRL, RNC 131-05524-9, Contratista; referente a los Trabajos de READECUACION Y AMPLIACION CPN LA CUABA, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO; adjudicado mediante Proceso de Compra SNS-CC-LPN-2019-0002, Registro de Contrato de la Contraloría No. Contrato DGCP SNS-2019-00212; Registro Contraloría CO-000392-2020, Adendas CO-0001594-2020, CO-000674-2022 y CO-000324-2023, por un monto total contratado para la citada obra de RD\$10,468,818.60 (diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos con 60/100 moneda de curso legal), segregado de la siguiente forma: la suma de RD\$8,391,838.55 (ocho millones trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho pesos con 55/100) y para el presupuesto base y RD\$2,076,980.05 (dos millones setenta y seis mil novecientos ochenta pesos con 05/100) para el presupuesto complementario. según lo establece el contrato DGCP SNS-2019-00212, contrato suscrito de esta obra es de fecha de 31 de octubre 2019.

Estos trabajos han sido debidamente supervisados por el Equipo Técnico de este Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual constata que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad durante los años 2020-2022.

Esta certificación no constituye una recepción definitiva, hasta tanto se cumpla con el período de garantía de la fianza de vicios ocultos.

CERTIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJOS

CERTIFICAMOS que la empresa de EDCA CONSTRUCTORA SRL, RNC 131-05524-9, Contratista; referente a los Trabajos de READECUACION Y AMPLIACION CPN LA CUABA, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO; adjudicado mediante Proceso de Compra SNS-CCC-LPN-2019-0002, Registro de Contrato de la Contraloría No. Contrato DGCP SNS-2019-00212; Registro Contraloría CO-000392-2020, Adendas CO-0001594-2020, CO-0000674-2022 Y CO-000324-2023, por un costo total contratado para esta obra de RD\$10,468,818.60 (diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos con 60/100 moneda de curso legal)

La ejecución de estas obras comprende la realización diversos de trabajos de obra civil, tales como:

- Demonte de ventanas
- Desmonte de puertas
- Desmonte de inodoros
- Desmonte de lavamanos
- Desmonte de ducha
- Desmonte de tinaco
- Demolición de fino en losa inclinada
- Demolición piso de granito
- Demolición de zócalos
- Demolición aceras perimetral
- Demolición Contenes existente
- Demolición cerámica en muros de baños
- Demolición meseta de marmolite en baño
- Desmonte de fregadero
- Desmonte gabinete de piso
- Desmonte mezcladoras en lavaderos
- Demolición de meseta en cocina
- Desmonte de malla ciclónica
- Desmonte puerta de acceso vehicular
- Desmantelación de instalaciones eléctricas
- Bote material demolido
- Limpieza del solar
- Replanteo con Charrancha
- Excavación zapata de muros



Excavación zapata de columnas
Relleno de reposición
Suministro y colocación relleno bajo aceras
Hormigón de limpieza en zapata de muros y columnas
Zapata de Muro
Hormigón armado en zapata de columnas
Hormigón armado en columnas
Hormigón armado en vigas B.N.P
Hormigón armado en vigas S.N.P
Hormigón armado en dinteles
Hormigón armado en losas
Construcción de muros de bloques de 8" BNP
Construcción de muros de bloques de 8" SNP
Suministro y colocación malla ciclónica 6 pie
Suministro y colocación alambre tipo trinchera
Zabaleta doble en muros de verja
Fraguache en muros
Fraguache en losa
Pañete maestreado en muros interiores
Pañete maestreado en vigas, vuelos y techos
Confección de Cantos
Mocheta
Suministro y aplicación de masillado de muros
Construcción Goteros coligantes
Suministro y colocación Densglass
Demolición fino existente
Construcción de fino
Zabaleta de techo
Suministro y colocación relleno compactado material de mina para nivelación del terreno
Suministro y colocación piso de hormigón armado con malla electrosoldada
Suministro y colocación piso Granito 30X30 fondo blanco, incluye pulido y brillado
Suministro y colocación zócalos de granito similar al piso
Construcción de acera de hormigón armado
Construcción de Contén Nuevo (incluye excavación y Bote)
Suministro y colocación meseta de granito natural pulido con fregadero sencillo
Suministro y colocación mezcladoras nuevas en lavaderos
Suministro y colocación gabinetes de piso en melamina
Suministro y colocación impermeabilizante de techo tipo lona asfáltica de 4 mm
Confección de Bases Para Aires Acondicionados
Suministro y colocación puertas Polimetá
Suministro y colocación puerta de aluminio y vidrio con bómper
Suministro y colocación protección de hierro en ventanas
Suministro y colocación protectores de hierro en ventanas
Suministro y colocación ventana vidrio laminado de seguridad
Suministro y colocación Cristales Fijos para iluminación natural



Papel Frost en ventanas generales

Mueble acero inoxidable quirúrgico (tope y gabinete de piso en acero inoxidable)

Mueble Gabinete aéreo en MDF Hidrofugo

Mueble Gabinete de piso en MDF Hidrofugo

Suministro y colocación tope acero inoxidable de una poceta

Mueble Mesa de trabajo en MDF Hidrofugo con 4 patas de acero inoxidable

Construcción de muebles en Densglass con vidrio fijo transparente y tope en granito

Suministro y colocación inodoro de porcelana sanitaria antibacterial completo

Suministro y colocación lavamanos de porcelana sanitaria antibacterial, completo

Suministro y colocación ducha de mano

Suministro y colocación juego de accesorios en acero inoxidable

Desagüe de piso Ø2", rejilla de acero inoxidable sifonada

Suministro y colocación tapa para cisterna

Sistema De Drenaje Sanitario

Sistema De Drenaje Pluvial

Revestimiento de cerámica, color blanco, todo masa, rectificado

Caseta para compresor de odontología en hierro con techo en dampalon y aluzin

Suministro y colocación tapa registro en metal, área frontal

Suministro y colocación cortina con resistencia antibacteriana, retardante del fuego

Pintura Interior Semigloss superior (dos capas)

Pintura Exterior Acrilica superior (dos capas)

Pintura Acrilica superior Techo (dos capas)

Suministro y aplicación de pintura mantenimiento para hierros

Pintura amarillo tráfico en contenes

Suministro y colocación letrero identficativo de la obra

Señaléticas General centro, anexo y Residencia medica

Limpieza Continua (incluye movimiento de tierra y bote patios trasero y lateral casa medico)

Suministro y colocación grava en área fontal

Instalaciones Eléctricas de Paneles y alimentadores

Instalaciones de salidas Eléctricas

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines procedentes.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



ARO. SARELIS MORA
Supervisor de Obras
Codia 41014

ING. ALEXANDER RAMIREZ SALAZAR
Director Infraestructura y Equipos
Codia 19435



LIA CAMILA XII





DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y RETIRO DE EDIFICACIONES EN EL D.N

No.: ADN-DPU-2020-0090 13/07/2020

A: Antonio Baldomero Gutiérrez Rodríguez

Cortésmente esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS, CUATRO (4) APARTAMENTOS DE UNA (1) HABITACIÓN Y CINCO (5) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES. NUEVE (9) APARTAMENTOS EN TOTAL.**

Dicho Uso de Suelo está ubicado en:
Designación Catastral: 400319740263
Parcela: D.C. No.:
Solar No.: Manzana No.

Localizado en:
Dirección: Calle Turey, esq. Calle Guatiao, No. 102
Sector: El Cacique
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | J-Apartamentos

Tipo	Calle	Retiro
Frontal	Calle Turey	3.00 ML
Frontal	Calle Guatiao	3.00 ML
Posterior	N/A	1.50 ML

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRANSITO. APLICAR RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009.

El presente Certificado de Uso de Suelo, se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro a los linderos. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la elaboración de los planos para ser sometidos a los organismos correspondientes.



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN A ANTEPROYECTO

Uso No.: ADN-DPU-2020-0090 13/07/2020

A: Antonio Baldomero Gutiérrez Rodríguez

Cortésmente, esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS PRIMER (1ER) NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS, CUATRO (4) APARTAMENTOS DE UNA (1) HABITACIÓN Y CINCO (5) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES, NUEVE (9) APARTAMENTOS EN TOTAL.

Dicho Anteproyecto está ubicado en:
Designación Catastral: 400319740263
Parcela: D.C. No.:
Solar No.: Manzana No.

Localizado en:
Dirección: Calle Turey, esq. Calle Guabao, No. 102
Sector: El Cacique
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | 1-Apartamentos

Retiro		Calle	Tipo
4.34, 4.00, 3.35, 3.27, 3.10, 2.83, 2.70, 2.30 (Balcón); 1.37 (Gas); 0.00 (Terraza destechada 2do. nivel y servicios) ML		Turey	Frontal
4.77 (Núcleo escalera); 3.08; 3.02 (Lobby); 2.46 (Balcón); 2.42; 2.24 (Balcón); 1.45, 0.75 (Servicios); 0.00 (Terraza destechada 2do. nivel, acceso peatonal y servicios) ML		Calle Guatiao	Frontal
2.69, 2.36, 2.33, 2.15; 2.07 (Terraza destechada 2do. nivel); 2.02, 1.97, 1.82, 1.70; 1.69 (Terraza destechada 2do. nivel); 1.43 (Pto. Crítico) ML		N/A	Posterior

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRÁNSITO. APLICAR RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009.

El presente Certificado de No Objeción se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro que ustedes establecen en los planos que reposan en nuestros servidores. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la ejecución de los planos para ser sometidos a los organismos correspondiente.

Este certificado tiene validez de 1 Año a partir de la fecha de notificación.



LICENCIA PARA:

Número Licencia:

Número Solicitud:

Nombre Proyecto:

Descripción:

Tipo de Construcción:

Propietario:

Autor del Proyecto:

Insc. CODIA #:

Calle:

Número:

Sector:

Provincia:

Fecha Emisión de Licencia:

EDIFICIO DE APARTAMENTOS

93788

SDGO-01-01-001661

EDIFICIO LIA CAMILA XII

UN (1) EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO (4) NIVELES. 1º NIVEL PARA LOBBY, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS; 2º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS CON TERRAZA DESTECHADA Y DOS (2) APARTAMENTOS DE UN (1) DORMITORIO CON TERRAZA DESTECHADA; 3º Y 4º NIVEL PARA DOS (2) APARTAMENTOS DE DOS (2) DORMITORIOS Y UNO (1) DE UN (1) DORMITORIO, CADA UNO POR NIVEL. AZOTEA PARA UN TOTAL DE NUEVE (9) APARTAMENTOS.

PÓRTICOS DE HORMIGÓN ARMADO

EDCA CONSTRUCTORA

ARQ. EDMON FAJAR ALCANTARA

4268

C/ TUREY, ESQ. C/ GUATIAO

102 (DESIGNACIÓN CATASTRAL: 400319740263)

EL CACIQUE, DISTRITO NACIONAL

SANTO DOMINGO

04/11/2021

Director General de Edificaciones

Encargada Oficina Central de Tramitación de Planos

EDCA CONSTRUCTORA
RNC-13740263-9
Santo Domingo, RD.

"Toda licencia de construcción se considerará nula si la obra no recibe todas las inspecciones del MOPC, y se hayan depositado los resultados de las pruebas y ensayos de los materiales empleados. Artículo 81. Decreto 232-17. Se considerará caduca toda licencia cuyas obras no se hubieren iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha de su expedición; asimismo, caducará la licencia de la obra cuyos trabajos se paralicen durante el mismo plazo, después del cual deberá solicitarse la renovación de la misma para verificar que las condiciones en que fue otorgada permanecen. R-021. Decreto 567-06. Artículo 2.3.2, inciso 2.3.2.4."





REHABILITACION DE CANCHAS, CLUBES DEPORTIVOS Y CULTURALES



Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE CANCHAS, CLUBES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DEL LITORAL SURESTE Y SUROESTE.

CJ-O-00032-2020

ENTRE: EL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, Entidad Estatal, regida de conformidad con la Ley General de Deportes 356-05 de fecha 30 de agosto del año dos mil cinco (2005), número de Registro Nacional de Contribuyente: 401037262, con su oficina principal ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Ortega y Gasset, en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de esta ciudad, de Santo Domingo, debidamente representada por su Ministro el **ING. FRANCISCO JOSÉ CAMACHO RIVAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula identidad y electoral No.001-0071878-2, domiciliado y residente, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y quien en lo que sigue del presente **CONTRATO**, se identificará como el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**;

De la otra parte **EDCA CONSTRUCTORA,SRL**, , sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, número de Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-05524-9 con su domicilio social y asiento principal en calle Leonardo Da Vinci Esq. San Pío X, Torre Lia Camilia V, Apto.101, Urb Real, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **SR. EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral 001-1770188-8, domiciliado y residente en la ciudad Leonardo Da Vinci Esq. San Pío X, Torre Lia Camilia V, Apto.101, Urb Real, se denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PRÉAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en su artículo 16, inciso 4), establece que: **“Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo de las personas...”**

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla conteniva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector ha fijado mediante Resolución No. PNP-01-2020 los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020):

Umbrales 2020				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	Bienes	SERVICIOS	CONCESIONES
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,208.00 en adelante	Desde RD\$4,041,628.00 en adelante	Desde RD\$4,041,628.00 en adelante	Siempre
Licitación Registrada	Desde RD\$184,625347.00.00 hasta RD\$371,203,247.89	Desde RD\$4,041,628.99 hasta RD\$4,041,628.99	Desde RD\$4,347,889.00 hasta RD\$4,401,628.99	No aplica
Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00 hasta RD\$184,625,346.99	N/A	N/A	No aplica

Comparación de Precios	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.88 Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.88	No aplica
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.98 Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.98
		No aplica

POR CUANTO: El día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** convocó al procedimiento de Comparación de Precios, **MIDEREC-COC-CP-2020-0016, “Rehabilitación de Canchas, Clubes Deportivos y Culturales de la Provincia del Litoral Sureste y Sureste”**.

POR CUANTO: Que desde el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la refenda Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), hasta las 10:00am, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) se realizó el acto de apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, mediante Acta No. 32, de fecha veintisiete (27) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL CONTRATISTA EDCA CONSTRUCTORA, SRL** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de **OTO 14:**

- 1-Cancha Jose Augusti Garcia Saleta.
- 2-Cancha Los Yayeros Unidos.
- 3-Cancha las Charcas.
- 4-cancha Padres Las Casas.
- 5-Cancha Pueblo Viejo.
- 6-Cancha 1 Complejo Deportivo.
- 7-Cancha 2 Complejo Deportivo.
- 8-Cancha Villa Corazón de Jesús.
- 9-Cancha la Bañas.
- 10-Cancha Los Jovillos.
- 11-Cancha Villa de Los Indios.
- 12-Cancha Guayabal.
- 13 Cancha de Sajano Los Toros

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del año dos mil veinte (2020), el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.



POR CUANTO: En fecha treinta (30) de Noviembre del año 2020 **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Oferta Económica del contratista
- d) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato
- e) Póliza de Avance
- f) Presupuesto
- g) Análisis de Costos
- h) Flujoograma de Desembolsos
- i) Cronograma de Ejecución de Obras

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuestos y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación: **LOTE 14**

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

1-Cancha Jose Augusti Garcia Sateá.....	RD\$680,786.86
2-Cancha Los Yayeros Unidos.....	RD\$680,786.86
3-Cancha las Charcas.....	RD\$680,786.86
4-cancha Padres Las Casas.....	RD\$680,786.86
5-Cancha Pueblo Viejo.....	RD\$680,786.86
6-Cancha 1 Complejo Deportivo.....	RD\$680,786.86
7-Cancha 2 Complejo Deportivo.....	RD\$680,786.86
8-Cancha Villa Corazón de Jesus.....	RD\$680,786.86
9-Cancha la Bantas.....	RD\$680,786.86
10-Cancha Los Jovillos.....	RD\$680,786.86
11-Cancha Villa de Los Indios.....	RD\$680,786.86
12-Cancha Guayabal.....	RD\$680,786.86
13 Cancha de Sajanao Los Toros.....	RD\$680,786.86
Monto Total.....	RD\$8,850,229.18

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Veintinueve Pesos con 18/100 (RD\$8,850,229.18)



En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20%(veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **Un millón Setecientos Setenta Mil Cuarenta y Cinco Pesos Con 84/100 (RD\$1,770,045.84)** Este pago se hará contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 2 de este Contrato y posterior a la emisión de la Certificación de Contrato, emitida por la Contraloría General de la República. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubricaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión.

- El monto de la primera cubricación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

- Podrán cubriarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES** en un plazo no mayor de **un (01) meses** después de firmado el contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

PARRAFO: Este contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato, y hasta el **Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2020**.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas al **CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** y será intermediaña entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requiendo por el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificado a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EI MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- > Nombre completo
 - > Cédula de Identidad Personal
 - > Cargo ó responsabilidad
 - > Dirección.
 - > Teléfono
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.-PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- > Uso de casco de seguridad
- > Uso de amés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- > Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- > Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.

- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **Ochenta y ocho Mil Quinientos Dos con 29/100 (RD\$88,502.29)**, equivalente al uno (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, sus agentes y empleados, libres e indemnizados y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **Diez por ciento (10%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasionen a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES



EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

El **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, las enunciadadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EI MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilizan para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada. Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

SR. EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS

Por Edca Constructora, S.Rl

ING. FRANCISCO JOSÉ CAMACHO RIVAS

Por El Ministerio de Deportes

Yo, LIC. ANGEL OSIRIS PERALTA UCETA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, Matrícula No.6395, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores ING. FRANCISCO JOSÉ CAMACHO RIVAS y EDMON JOSÉ FAJAR SANTOS de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento que son las mismas que ellos acostumbrar a usar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas, por lo que doy crédito y fe; En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

LIC. ANGEL OSIRIS PERALTA UCETA

Notario Público





Ministerio de Deportes

ACTA DE RECEPCION FINAL

El Vice-Ministerio de Instalaciones Deportivas, Hace constar que la Cia EDCA CONSTRUCOTORA, SRL, Representada por el Ing. Edmon José Fajár Santos dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-1770188-8, contratista del Proyecto: LOTE 14 REHABILITACION DE CANCHAS, CLUBES DEPORTIVOS Y CULTURAL DEL LITORAL SUROESTE Y SURESTE, PROV. AZUA, Contrato No. CJ-O-034-2021, de fecha 31/12/2020,, ha terminado con los trabajos correspondientes a este proyecto.

ING. ELENA CABRERA
Supervisor de Obras Civiles

ING. LUIS ROA
Supervisor de Obras Eléctricas

ING. DANILLO ALBERTO RECIO.
Enc. Div. de Supervisión
EDCA CONSTRUCOTORA, SRL
CONSTRUCOTORA
EDCA CONSTRUCOTORA, SRL
CONTRATISTA
Santo Domingo, D.O.
RNC 131-05524-9



Fecha: 20/06/2022



ESTACION DE BOMBEO MITUR



[Handwritten signature]

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, SRL
OSA MAYOR #8 RESIDENCIAL CONSTELACION
SANTO DOMINGO D.N. REP. DOMINICANA
TEL 809-607-7426
RNC 131589911
RPE 68267

ENERO 10 2024

Santo Domingo, D.N.

CERTIFICACION DE TERMINACION DE PROYECTO

Siwa la presente Certificación para validar que la empresa EDCA CONSTRUCTORA SRL, con su RNC 131055249, fue nuestro contratista de obra civil para la construcción del proyecto "CONSTRUCCION ESTACION DE BOMBEO, LINEA DE IMPULSION PLANTA DE TRATAMIENTO PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR, PROVINCIA PUERTO PLATA. Por un monto de 11,760,269.66 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 66/100.

Muy atentamente,

Ricardo Pérez Mella
Ricardo Pérez Mella

Gerente





REPÚBLICA DOMINICANA

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)

-. CONTRATO.-

“ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN HASTA PLANTA
TRATAMIENTO PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO
PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA”
(Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0026)

CONTRATISTA : SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.

OBRA : ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN
HASTA PLANTA TRATAMIENTO PLAYA DORADA
Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO
PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA

MONTO : RD\$13,843,425.18

AVANCE : RD\$2,768,685.04

FORMA DE PAGO : 1.- ANTICIPO (20%)
2.- SUMA RESTANTE MEDIANTE
CUBICACIONES MENSUALES.-

TIEMPO DE EJECUCIÓN : SETENTA Y SEIS (76) DIAS.-

INICIO DE LOS TRABAJOS : DE ACUERDO Y CONFORME AL ART. 6
DE ESTE CONTRATO.



79
107

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entre el COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), creado mediante Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05, del 26 de julio del 2005, RNC. No.4-3003308-1, con su domicilio ubicado en la sede principal del Ministerio de Turismo, Avenida Luperón Esq. Cayetano Germosén, Edificio que aloja las Oficinas del Ministerio de Turismo, en Santo Domingo, representado por su presidente, el Ministro de Turismo LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148137-2; quien para los fines del presente Contrato, se denominará EL CEIZTUR, Primera Parte o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC). No. 1-31-58991-1 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 68267, domicilio social y asiento principal en la calle Osa Mayor, No.8, Residencial Constelación, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor RICARDO ENRIQUE PEREZ MELLA, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1813327-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "LA CONTRATISTA", La Segunda Parte o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.-

-. PREÁMBULO.-

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está el Proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, inciso 4, establece que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Proceso por Comparación de Precios se utilizará, cuando se trate de contratación de obras cuyo monto estimado sea superior a RD\$27,481,385.00 y hasta RD\$103,055,194.99, conforme al umbral de precios de contrataciones, presentados para este periodo por Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".



POR CUANTO: Conforme la comunicación de fecha dieciocho (18) de julio de 2019, emitida por la Directora Ejecutiva del CEIZTUR, dirigida al Encargado de Compras, mediante la cual solicita dar inicio al proceso para el “ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN HASTA PLANTA TRATAMIENTO PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA”, con referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0026.

POR CUANTO: Que el día tres (3) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), EL CEIZTUR procedió a colocar en el portal correspondiente la convocatoria al Procedimiento de Comparación de Precios para el “ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN HASTA PLANTA TRATAMIENTO PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA”, con referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0026.

POR CUANTO: Que el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción y apertura de los Sobres “A” contentivos de las Ofertas Técnicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que el veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los Sobres “B” contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas por los oferentes y comparadas con el Presupuesto que a tales fines elaboró el CEIZTUR, la Comisión Evaluadora, el día tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), procedió a emitir su dictamen al respecto, y en consecuencia recomendar como ganador del Procedimiento por Comparación de Precios, a LA CONTRATISTA, para la ejecución de la obra denominada “ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN HASTA PLANTA TRATAMIENTO PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA”, tal y como se establece en el Acta de referencia.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

-Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a LA CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que LA CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

-Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

-Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre Las Partes, para la ejecución de la obra, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia al mismo.

-Coordinador: Persona designada como tal por EL CEIZTUR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionados con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.



-Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado por **LA CONTRATISTA** donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del empalmeamiento. **-Entidad Contratante:** El Estado Dominicano a través del Ministerio de Turismo (MITUR) y el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR).

-Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

-Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.

-Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

-Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

-Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

-Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **CEIZTUR** o el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

-Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

-Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

-Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que les son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

-Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con **LA CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

-Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL CEIZTUR** o **EL MOPC**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien **LA CONTRATISTA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

-Términos de Referencia: Condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE** para la realización de la obra.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos
- e) Planos
- f) Presupuesto





ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:
LA CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la ejecución de la obra que se describe a continuación:

**“ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN HASTA PLANTA TRATAMIENTO
PLAYA DORADA Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO MITUR PUERTO PLATA,
PROVINCIA PUERTO PLATA”**
Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0026

LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución, partidas y volúmenes definidas para esta obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO
LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de TRECE MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 18/100 (RD\$13,843,425.18).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

El costo final de la obra, estará regido por las cubriciones de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA, elaboradas por la Supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y cuyos volúmenes y precios unitarios deberán estar aprobados por EL CEIZTUR.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) conforme lo establecido en el Artículo 108, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 04/100 (RD\$2,768,685.04), este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la certificación del Contrato por parte de la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. LA CONTRATISTA utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a LA CONTRATISTA, mediante cubriciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta y un (31) días a partir de la fecha de la cubrición certificada por El Supervisor. Podrán Cubicarse obras adicionales elaboradas como Enmiendas, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS



- El monto de la primera cubricación realizada por LA CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Municipio o Avarca inicial.

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, desde el mismo instante de la puesta en posesión en el lugar de ejecución de la obra, tal como se ha especificado en el pliego de condiciones redactado para el proceso de la presente obra, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de SETENTA Y SEIS (76) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

LA CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTICULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

SI LA CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATISTA adeudará a EL COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR), como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATISTA declara que queda constituida en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

NI EL COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) ni LA CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
2. Cualquier evento que una de Las Partes no pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la Parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si LA CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que LA CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La supervisión representará EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) y será intermediaaria entre éste y LA CONTRATISTA, LA CONTRATISTA permitirá que EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, LA CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE y al Supervisor un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de la recepción definitiva, LA CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por EL CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará este contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones. LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá la obra y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificaciones por EL CONTRATANTE, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando LA CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o a través de un representante. El representante de LA CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de LA CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se considerará como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de LA CONTRATISTA deberá someter una copia del Currículum vitae de cada persona incluida, a CEIZTUR, para su revisión y aprobación. Si CEIZTUR, no lo objetara dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CEIZTUR



se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PARAFO: LA CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad

ARTICULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.
LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL CONTRATANTE**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnes y/o cinturón de seguridad, para trabajos de altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL CONTRATANTE** cooperará en lo conveniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de **EL CONTRATANTE** podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.



LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTICULO 18.- GARANTIA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, LA CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTICULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, LA CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTICULO 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo la realización de la garantía, independiente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que sugieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que sugieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE este indemnizado.

ARTICULO 22.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella a satisfacción de EL CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Diez Por Ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos



CEIZTUR-CONTRATO No. 61-2019

realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción satisfactoria de la obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CEIZTUR se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando LA CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de calidad de la Obra.
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago a la Dirección General de Impuestos Internos.
- Comprobante de pago de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS. (CEIZTUR).

El otorgamiento de sub-contratos con el previo consentimiento escrito de EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS. (CEIZTUR), no eximirá a LA CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que LA CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- CESIONES DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA no podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, ni cederlo ni en todo ni en parte ni dar beneficios ni participación a otro en el mismo sin el previo consentimiento escrito del titular de EL CEIZTUR o de su representante autorizado. PÁRRAFO I. Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato.

ARTÍCULO 28.- CESIONES DE CRÉDITO.

EL CEIZTUR no consentirá cesiones de crédito, si éstas no han sido previamente autorizadas por escrito por el Presidente del CEIZTUR. La solicitud de autorización con miras a otorgar cesiones de esta índole, deberá ser dirigida directamente al titular del CEIZTUR y contener la descripción de la obra, valor, monto a ser cedido, concepto de la cesión y nombre del eventual cesionario.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA CONTRATISTA diere muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la supervisión certificase por escrito a CEIZTUR, que en su opinión LA CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR).
- Si LA CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a LA CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), sean violadas por LA CONTRATISTA.



En tal caso, CEIZTUR, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a LA CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR) tomará posesión de las obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, LA CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 32.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de VEINTE (20) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa.

En caso contrario, se le solicitará a LA CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR) deberá determinar el monto a pagar a LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 33.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a LA CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que LA CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a mas tardar DIEZ (10) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se consideraran concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), con una copia para LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CAUSALES DE MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un 25% el monto del contrato original de obra siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 35.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 36.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 37.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 39.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 40.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 41.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Por ser este un contrato de naturaleza administrativa, las cuestiones no previstas en el se interpretarán y aplicarán de acuerdo con el Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 43.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

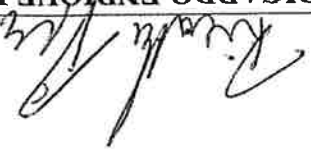
Por EL CEIZTUR:



L.C. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
Ministro de Turismo
Presidente del CEIZTUR

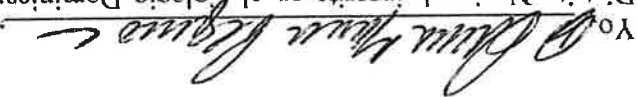


Por LA CONTRATISTA: SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.



RICARDO ENRIQUE PEREZ MELLA
Gerente



Yo, 

Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con Matricula No. 4445. Certifico y doy fe: Que por ante mí han comparecido los señores LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ y RICARDO ENRIQUE PEREZ MELLA, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbra usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en ocasión al cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la conclusión definitiva de la obra denominada "Estación de Bombeo, Línea de Impulsión hasta Planta Tratamiento Playa Dorada y Equipamiento Edificio MITUR Puerto Plata, Provincia Puerto Plata", (en lo adelante, el "Proyecto") se ha procedido a suscribir la presente acta, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por una parte, **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC), No. 1-31-58991-1 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 68267, domicilio social y asiento principal en la calle Osa Mayor, No.8, Residencial Consuelación, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1813327-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional y,

Por la otra parte, el **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, creado mediante el Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05 del 26 de julio del 2005, con su domicilio ubicado en el tercer piso del Edificio del PRO-DOMINICANA ubicado en la Av. 27 de Febrero esquina Av. Gral. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular del R.N.C. No. 430-03308-1, representado para los fines de presente acta por el señor **Luis Omar Ureña Pérez**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1121843-4; en su calidad de Encargado del Departamento de Ingeniería; y el señor **Emil Suárez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1837723-3, en su calidad de Supervisor del Proyecto de Referencia.

PRIMERO: Que en fecha veintidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue levantada el Acta de Recepción Provisional del referido Proyecto con miras a establecer la conclusión de los trabajos físicos del mismo.

SEGUNDO: Que de común acuerdo, **LAS PARTES** reconocen que se han concluido los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutado en su totalidad conforme al Contrato Original y Bnniéndn, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirven de base para el llamado a Licitación en fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), cuya apertura de Ofertas Técnicas fueron presentadas para el proceso referido en fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y en fecha fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) fueron abiertas las Ofertas Económicas del mismo proyecto, el cual fue adjudicado mediante Resolución contenida en el Acta No. 30-2019, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual fue declarada Ganadora y en consecuencia se le Adjudicó dicho Proyecto, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$13,813,125.18); según consta en la documentación contenida en el expediente relativo al proceso de Compra y Contratación de referencia.

TERCERO: **LAS PARTES** proceden a efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutados en un todo de acuerdo al Contrato de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$13,813,125.18); y en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se realizó

CEIZTUR

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

RNC:4-3003308-1

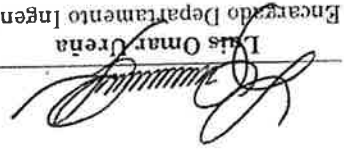
una enmienda la cual reflejó una disminución al valor del presupuesto y monto contratado de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1,216,752.33); según constan en la documentación contenida en el expediente de dicho proyecto, conforme al informe de conclusión de Proyecto y la cubicación final No. 02 con liberación de fondos de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). El monto total invertido en este proyecto corresponde a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$11,760,269.66).

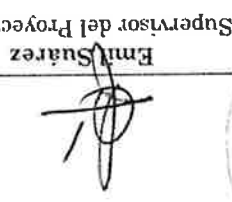
CUARTO: LAS PARTES reconocen y declaran que con la suscripción de la presente Acta, (i) el contratista ha entregado toda la documentación requerida para el cierre definitivo de este proyecto, a saber: (i) garantía de vicios ocultos, (ii) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus impuestos, (iii) comprobante de pago de tasas en el CODIA, (iv) certificación de pago al día en la Tesorería de Seguridad Social (TSS), (v) listado de trabajadores registrado en la TSS (vi) certificación de descargo del Ministerio de Trabajo.

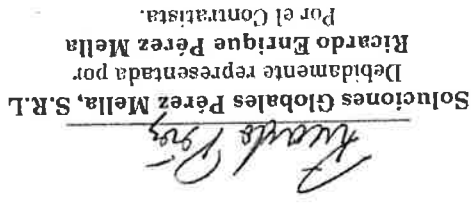
QUINTO: LAS PARTES reconocen que se han cumplido los plazos de garantía correspondientes a anticipo o avance inicial del Contrato del Proyecto, por lo que corresponde devolver a la empresa contratista los fondos retenidos conforme al Certificado de Garantía correspondiente.

SEXTO: EL CONTRATISTA otorga formal y absoluto descargo en favor de CEIZTUR con relación al Proyecto y las cubicaciones realizadas sobre el mismo, por lo que reconoce que no existe lugar a acciones judiciales, ni a reclamaciones pasadas, presentes o futuras con relación a este Proyecto en contra de CEIZTUR, ni a los trabajos, pagos ejecutados, y/o cubicaciones rechazadas, bajo la coordinación de este último.

En prueba de conformidad de todo lo aquí esbozado, **LAS PARTES** suscriben la presente ACTA en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en el lugar y en la fecha señalados en cabeza de la presente acta.


Luis Omar Ureña
Encargado Departamento Ingeniería CEIZTUR


Enri Suárez
Supervisor del Proyecto CEIZTUR


Ricardo Enrique Pérez Mella
Debidamente representada por
Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.
Por el Contratista.

Ave. Luperón Esq. Cayetano Germosén, 3er. Piso, Tel.: 809-221-4660, Ext.: 3034 • Fax: 809-689-1929
Santo Domingo, R. D. • ceiztur@sectur.gov.do



LIA CAMILA XI



**Santo Domingo, D.N.
29 de Julio de 2021**

Señores:
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas
CEIZTUR

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que la Compañía de Servicios Urbanísticos S.R.L., razón social RNC: 1-0166075-9, ha contratado a la Compañía EDCA Constructora, representada por su gerente el Ingeniero Edmon Jose Fajar, CODIA: 25800, para la construcción del Edificio Lia Camila XI, ubicado en la calle Matún No.2 del sector Cacique 1ro en la Ciudad de Santo Domingo, D.N.

Para fines de lugar

Bianca Fajar
Administradora



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN A ANTEPROYECTO

No.: ADN-DPU-2019-0067

27/03/2019

A: EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Córtésmente esta Dirección de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos, relativos a su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer al desarrollo de: EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS UNO (1) DE ESTACIONAMIENTOS, SEIS (6) APARTAMENTOS DE DOS (2) HABITACIONES, TRES (3) APARTAMENTOS DE UNA (1) HABITACION, NUEVE (9) APARTAMENTOS EN TOTAL.

Dicho Uso de Suelo está ubicado en:
Designación Catastral: 400319647268
Parcela: N/A D.C. No.: N/A
Solar No.: N/A Manzana No. N/A

Localizado en:
Dirección: Calle Matún (Antillas), No. 2
Sector: El Cacique
Circunscripción: 1

USO APROBADO: HABITACIONAL | J-Apartamentos

Tipo	Calle	Retro
Frontal	Calle Matún	3.01, 3.15, 2.31(BALCÓN), 1.01(TERRAZA), 3.19, 2.84 ML
Lateral Derecho	N/A	1.05, 3.13 ML
Lateral Izquierdo	N/A	2.30, 1.49, 1.29 ML
Posterior	N/A	2.79, 1.12(GAS), 1.50(SERVICIO), 1.27 ML

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN UNDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRÁNSITO. APLICAR RESOLUCIÓN NO. 85-09 D/F 24/NOV/2009

El presente Certificado de No Objeción se refiere única y exclusivamente al retiro y uso propuesto que establecen los planos que reposan en nuestros servidores. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la ejecución de los planos para ser sometidos a los organismos correspondientes.



Rec. Contrata cc 017/11



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES
OFICINA REGIONAL METROPOLITANA DE TRAMITACIÓN DE PLANOS
DISTRITO NACIONAL

No. 01593



EDIFICIO DE APARTAMENTOS

92693

SDGO-01-01-000420

EDIFICIO LIA CAMILLA XI

UN (1) EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CINCO (5) NIVELES, 1º NIVEL PARA LOBBY, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, 2º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE UN (1) DORMITORIO, UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS Y UN (1) APARTAMENTO DE TRES (3) DORMITORIOS CADA UNO CON TERRAZA DESTECHADA, 3º Y 4º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE UN (1) DORMITORIO, UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS Y UN (1) APARTAMENTO DE TRES (3) DORMITORIOS CADA UNO CON TERRAZA DESTECHADA, 5º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE UN (1) DORMITORIO, UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS CADA UNO CON TERRAZA DESTECHADA, AZOTEA PARA AREA COMUN DESTECHADA Y AREA DE SERVICIOS DESTECHADA, PARA UN TOTAL DE ONCE (11) APARTAMENTOS.

Tipo de Construcción:

BLOCKS Y HORMIGÓN ARMADO

Propietario:

COMPANIA DE SERVICIOS URBANISTICOS, S.R.L.

Autor del Proyecto:

ARQ. EDIMON FAJAR ALcantara

Insc. CODIA #:

4268

Calle:

C/ MATÚN (ANTILLAS)

Número:

2

Sector:

EL CAJIGÜE, DISTRITO NACIONAL

Provincia:

SANTO DOMINGO

Fecha Descarga de Proyecto: 29/08/2019

Fecha Emisión de Licencia: 29/08/2019

Director General de Edificaciones



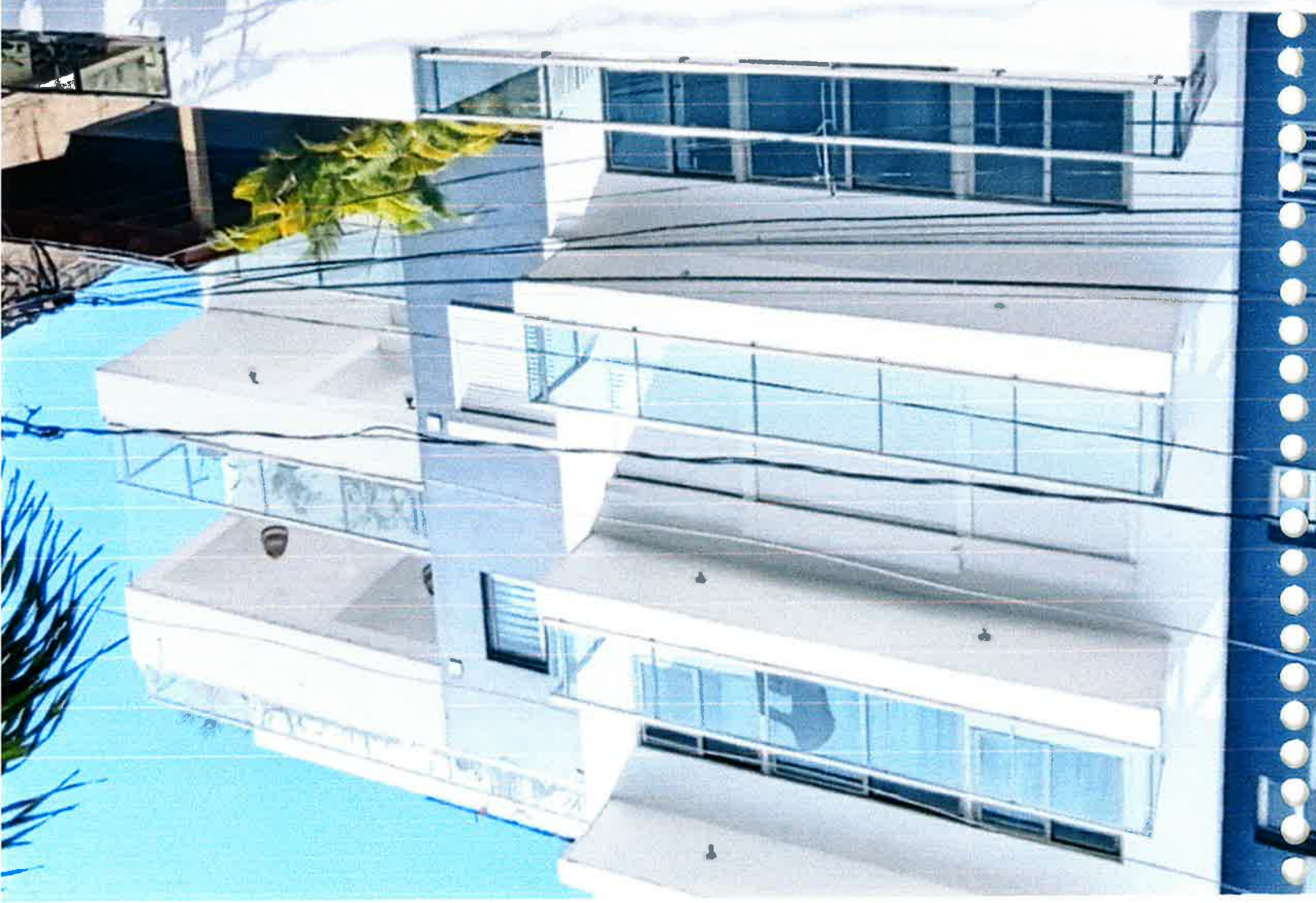
Encargada Oficina de Trámite de Planos



"Toda licencia de construcción debe ser sometida a una inspección de las obras y ensayos de los materiales empleados, artículo 81, Decreto 223-17. Se considerará caduca toda licencia cuando no se hubieren iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha de su expedición, asimismo, caducará la licencia de la obra cuyos trabajos se paralicen durante el mismo plazo, después del cual deberá solicitarse la renovación de la misma para verificar que las condiciones en que fue otorgada permanezcan, artículo 82, Decreto 223-17, Ley 247-12 del 09 de 08 del 2012.

Av. Héctor Hernández (Ant. San Cristóbal) con Esq. Tizadanza, estado, www.mopc.gov.co

Handwritten initials







EDIFICIO PRESIDENCIA GRUPO RICA





**ARCHICRAFT
STUDIO S.R.L.**
RNC 1-31-29644-2

Dirección
Calle Ramon Corripio 31
Santo Domingo
Tel 809.475.4508
Cel 809.601.8361
Correo archicraftstudiodr@gmail.com
@archicraftstudio



Autorizado por:
Arq. Analí Rivas
GERENTE



Handwritten initials or signature in blue ink.

FECHA
Julio 27, 2020

CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE PROYECTO

Sirva la presente Certificación para validar que la empresa EDCA CONSTRUCTORA SRL, con su RNC 1-31-05524-9, fue nuestro contratista de obra civil para la construcción del Proyecto del Edificio de Presidencia y Exportaciones ubicado en el Km 6 1/2 de la Avenida Duarte, en la Ciudad de Santo Domingo por un monto total de RD\$32, 710,764.01 (TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100)

CONTRATO

ENTRE:

ARCHICRAFT STUDIO, S.R.L., sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes y reglamento de la Republica Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 131296442, con domicilio y asiento social en la Avenida Sarasota No.05, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por su Gerente, la señora ANALI RIVAS GORIS, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. 001-1782447-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como ARCHICRAFT o por su nombre completo; y,

de la otra parte, PASTEURIZADORA RICA, S.A., sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes y reglamentos de la Republica Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101004411, con domicilio y asiento social en la Autopista Duarte Km. 6 1/2, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por su Presidente, el señor PEDRO G. BRACHE ALVAREZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-0084170-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará RICA o por su nombre completo.

PREAMBULO:

POR CUANTO I: RICA es propietaria de la "Parcela Núm. 110-REEF-779-A-9-Mod-1, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, con una superficie de 6,835 Metros Cuadrados, y 15 Decímetros Cuadrados, incluyendo sus mejoras.

POR CUANTO II: RICA necesita proveerse de los servicios de una compañía constructora, de capacidad reconocida a fin de ejecutar la obra de Proyecto Construcción Oficinas Presidencia y Exportaciones en lo adelante "EL PROYECTO" a construirse en la Autopista Duarte Km. 6 1/2, Distrito Nacional, Republica Dominicana, conforme el presente Contrato y sus anexos.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO (1°): OBJETO. EL CLIENTE por medio del presente acuerdo contrata los servicios de ARCHICRAFT para realizar el Proyecto, conforme a las características indicadas en el anexo I, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDO (2°): PRECIO. El precio convenido para por las Partes ha sido de treinta y un millones veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos con 69/100, (RD\$31,026,482.69) pesos



Handwritten signature in blue ink.

Este precio será desembolsado y pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago nueve millones trescientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 81/100 (RD\$9,307,944.81) pesos, los cuales han sido entregados a ARCHICRAFT, suma por la cual otorga finiquito y descargo total al cliente.
- Los siguientes pagos se realizarán acorde a la siguiente tabla:

Fecha	Monto
30-06-19	RD\$2,171,853.79
15-07-9	RD\$2,171,853.79
30-07-19	RD\$2,171,853.79
15-08-19	RD\$2,171,853.79
30-08-19	RD\$2,171,853.79
15-09-19	RD\$2,171,853.79
30-09-19	RD\$2,171,853.79
15-10-19	RD\$2,171,853.79
30-10-19	RD\$2,171,853.79
15-11-19	RD\$2,171,853.79
Total	RD\$31,026,482.69

Para la realización de lo pagos ARCHICRAFT deberá entregar una factura a RICA.

TERCERO (3°): GARANTÍAS: ARCHICRAFT se compromete a un (1) año de garantía en la mano de obra de la construcción y sobre los materiales suministrados por ARCHICRAFT, contado a partir de la entrega formal del trabajo.

CUARTO (4°): TIEMPO DE ENTREGA: ARCHICRAFT se obliga a entregar los trabajos contratados el día once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Después de esta fecha se aplicará una penalidad por retraso en entrega, equivalente a quintos (RD\$500.00) pesos diarios.

QUINTO (5°): ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes de común acuerdo han decidido las direcciones que se indican en la primera página de este contrato, Distrito Nacional, República Dominicana.

PÁRRAFO: Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones requeridas o permitidas, a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean entregadas personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo, o cuando sean recibidas por acto de alguacil.



SEXTO (6°): RESPONSABILIDAD. ARCHICRAFT está obligado a proveer y pagar todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y otras facilidades para la correcta ejecución y terminación de los trabajos contratados. En consecuencia, queda expresamente entendido entre LAS PARTES que ARCHICRAFT ofrece un servicio independiente y que será el único empleador y/o contratista del personal que pudiera interactuar, para ejecutar y supervisar la obra, por lo que no se considerarán empleados de EL CLIENTE.

PÁRRAFO I: Cualquier tipo de obligaciones y prestaciones (i) laborales, tales como los pagos de salarios, prestaciones, indemnizaciones y horas extras sobre remuneraciones por trabajos nocturnos, días festivos y dominicales, los cuales son de la responsabilidad única y exclusiva de ARCHICRAFT; (ii) civiles y penales, (iii) de salud y seguridad social; y (iv) fiscales; respecto de su personal dependiente y el de sus subcontratistas y proveedores.

PÁRRAFO II: ARCHICRAFT deberá mantener libre e indemne a EL CLIENTE, ante cualquier demanda, reclamación o acción iniciada por uno cualquiera de sus empleados, subcontratistas, proveedores, o terceros, y en la cual se pretenda incluir a EL CLIENTE.

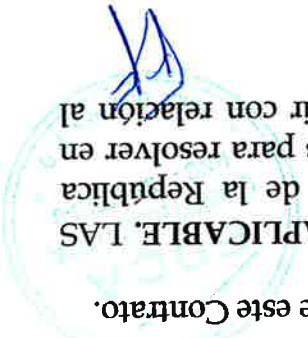
SEPTIMO (7°) Este Contrato está considerado como un Contrato de servicios independientes, por lo que no podrá interpretarse en modo alguno que el mismo constituye un contrato laboral, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal entre LAS PARTES diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Contrato no se inferirá que alguna de LAS PARTES es responsable de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este documento, ni otorga el derecho a una de LAS PARTES de comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

OCTAVO (8°) CESIONES DE CRÉDITO. LAS PARTES no traspasarán o transferirán los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato ni en todo ni en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. Igualmente, ninguna de LAS PARTES podrá otorgar cesiones de crédito sin la aprobación escrita de la otra Parte.

NOVENO (9°) LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato, así como cualquier proceso judicial o extrajudicial que se derive del mismo, se regirá conforme a las leyes de la República Dominicana.

DÉCIMO (10°): CUMPLIMIENTO LEY DE LAVADO. Las Partes son responsables de aplicar la Ley de Prevención del Lavado de Activos, sus Regulaciones y Políticas sobre Debita Diligencia a Clientes por Montos Significativos, en todo lo relativo al objeto de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO (11°) ARREGLO DE CONFLICTOS Y TRIBUNAL APLICABLE. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato estará regido por las leyes de la República Dominicana. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable y discreta los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato.



PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto que surja de la aplicación, ejecución, interpretación y/o nulidad del presente contrato que no haya podido ser resuelto de manera amigable entre ellas, será sometido a los tribunales del Distrito Nacional, República Dominicana, prevaleciendo siempre la letra del presente contrato.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en la República Dominicana, el día tres (03) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

FOR ARCHICRAFT STUDIO, S.R.L.: **FOR PASTERURIZADORA RICA, S.A.:**

ANALI RIVAS GORIS **PEDRO G. BRACHE ALVAREZ**

Yo **Dr. ALBERTO HERASME BRITO**, Abogado Notario Público de los del número del para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio de Notarios de la República Dominicana bajo la Matrícula No. 603, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores Analí Rivas Goris y Pedro G. Brache Alvarez, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede y a quienes conozco como las mismas personas que en el figuran, firmándolo en mi presencia y declarándome, bajo juramento, haberlo hecho voluntariamente y ser esas las firmas que acostumbrar a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, en la República Dominicana, el día tres (03) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Dr. ALBERTO HERASME BRITO





Santo Domingo, D.N.
16 de Julio 2021

CERTIFICACION DE TERMINACION DE PROYECTO

La Gerencia General de Grupo Rica, declara que solicitó el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA Y EXPORTACIONES, ubicado en el Km 61/2 de la Avenida Duarte, en la Ciudad de Santo Domingo, según consta en Orden de Servicio No. 4500097254 por un monto total de RD\$32, 710,764.01 (TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100)

Emitimos la presente certificación a nombre de **ARCHICRAFT STUDIO S.R.L, RNC 131-29644-2** pues el mencionado proyecto fue recibido el 25 de Agosto de 2020 como terminado, y está ejecutado en todas sus partes cumpliendo con las normas de diseño, construcción, calidad requerida por Grupo Rica. En consecuencia, certificamos y aceptamos como terminado el proyecto descrito.

Muy atentamente,


Lic. Miguel Arredondo
Gerente General
Grupo Rica



IGLESIA CAPILLA ESPIRITU SANTO



EF



REPÚBLICA DOMINICANA

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)

-. CONTRATO.-

“CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPÍRITU SANTO KM. 8, AV. PROLONGACIÓN
INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D.N.”
(Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0003)

CONTRATISTA : EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.

OBRA : CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPÍRITU SANTO KM. 8,
AV. PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SANTO
DOMINGO, D.N.

MONTO : RD\$9,625,413.59

AVANCE

: RD\$1,925,082.71

FORMA DE PAGO

: 1.- ANTICIPO (20%)
2.- SUMA RESTANTE MEDIANTE
CUBICACIONES MENSUALES.-

TIEMPO DE EJECUCIÓN

: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS.-

INICIO DE LOS TRABAJOS

: DE ACUERDO Y CONFORME AL ART. 6
DE ESTE CONTRATO.



779

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entre el **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS**, (CEIZTUR), creado mediante Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05, del 26 de julio del 2005, RNC. No.4-3003308-1, con su domicilio ubicado en la sede principal del Ministerio de Turismo, Avenida Luperón Esq. Cayetano Germosén, Edificio que aloja las Oficinas del Ministerio de Turismo, en Santo Domingo, representado por su presidente, el Ministro de Turismo LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148137-2; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CEIZTUR**, Primera Parte o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.**, entidad social constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-05524-9 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 47479, domicilio social y asiento principal en la Calle Leonardo Da Vinci Esq. San Pío X, Torre La Camila V, Local 101, Urbanización Real, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor **EDMON JOSE FAJAR SANTOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1770188-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA CONTRATISTA", La Segunda Parte** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-

.- PREFABULO.-

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está el Proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, inciso 4, establece que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

POR CUANTO: El Proceso por Comparación de Precios se utilizará, cuando se trate de contratación de obras cuyo monto estimado sea superior a RD\$27,481,385.00 y hasta RD\$103,055,194.99, conforme al umbral de precios de contrataciones, presentados para este periodo por Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución,*

arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: Conforme la comunicación de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Directora Ejecutiva del CEIZTUR, dirigida al Encargado de Compras, mediante la cual solicita dar inicio al proceso para la "CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPIRITU SANTO KM. 8, AV. PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D.N.", con referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0003.

POR CUANTO: Que el día seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), EL CEIZTUR procedió a colocar en el portal correspondiente la convocatoria al Procedimiento de Comparación de Precios para la "CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPIRITU SANTO KM. 8, AV. PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D.N.", con referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0003.

POR CUANTO: Que el trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción y apertura de los Sobres "A" contentivos de las Ofertas Técnicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que el dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas por los oferentes y comparadas con el Presupuesto que a tales fines elaboró el CEIZTUR, la Comisión Evaluadora, el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), procedió a emitir su dictamen al respecto, y en consecuencia recomendó como ganador del Procedimiento por Comparación de Precios, a LA CONTRATISTA, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPIRITU SANTO KM. 8, AV. PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D.N.", tal y como se establece en el Acta de referencia.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

-Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a LA CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que LA CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

-Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

-Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre Las Partes, para la ejecución de la obra, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante

referencia al mismo.

-Coordinador: Persona designada como tal por EL CEIZTUR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionados con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

-Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

-Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por LA CONTRATISTA donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.

-Entidad Contratante: El Estado Dominicano a través del Ministerio de Turismo (MITUR) y el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR).

-Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

-Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que LA CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

-Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

-Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

-Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual LA CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

-Planos detallados: Los planos proporcionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud del CEIZTUR o el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

-Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

-Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

-Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que les son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

-Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con LA CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

-Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL CEIZTUR o EL MOPC, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien LA CONTRATISTA puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

-Términos de Referencia: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la realización de la obra.

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos
- e) Planos
- f) Presupuesto
- g) Cronograma de Ejecución de la obra
- h) Garantías

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la ejecución de la obra que se describe a continuación:

**“CONSTRUCCIÓN CAPILLA ESPÍRITU SANTO KM. 8, AV. PROLONGACIÓN
INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D.N.”**
Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0003

LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución, partidas y volúmenes definidas para esta obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 59/100 (RDS9,625,413.59).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

El costo final de la obra, estará regido por las cubricaciones de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA, elaboradas por la Supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y cuyos volúmenes y precios unitarios deberán estar aprobados por EL CEIZTUR.

ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) conforme lo establecido en el Artículo 108, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON**

71/100 (RD\$1,925,082.71), este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la certificación del Contrato por parte de la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.

La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA CONTRATISTA**, mediante cubricaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta y un (31) días a partir de la fecha de la cubricación certificada por El Supervisor. Podrán Cubricarse obras adicionales elaboradas como Enmiendas, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

- El monto de la primera cubricación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance inicial.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, desde el mismo instante de la puesta en posesión en el lugar de ejecución de la obra, tal como se ha especificado en el pliego de condiciones redactado para el proceso de la presente obra, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

LA CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

SI LA CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

CEIZTUR-CONTRATO No. 6-2019

NI EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) NI LA CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
2. Cualquier evento que una de las Partes no pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la Parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

SI LA CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La supervisión representará **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)** y será intermedia entre éste y **LA CONTRATISTA**, por su conducto se transmitirán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

LA CONTRATISTA permitirá que **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **LA CONTRATISTA** suministrará a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor, como constituido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará este contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones. **LA CONTRATISTA** ejecutará y concluirá la obra y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificaciones por **EL CONTRATANTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, cualquier otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya

obtención sea usualmente responsable de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o a través de un representante. El representante de LA CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de LA CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de LA CONTRATISTA deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a CEIZTUR, para su revisión y aprobación. Si CEIZTUR, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CEIZTUR se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: LA CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de LA CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. LA

CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de LA CONTRATISTA.

Es responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnes y/o cinturón de seguridad, para trabajos de altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE cooperará en lo conveniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTICULO 18.- GARANTIA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, LA CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTICULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, LA CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTICULO 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del COMITE EJECUTOR DE

INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo la realización de la garantía, independiente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdida o gastos que sugieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pólizas y reclamaciones que sugieren de fallacimientos o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL CONTRATANTE** este indemnizado.

ARTICULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción satisfactoria de la obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **LA CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la obra terminada.

CONTRATO.

ARTICULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE

EL CEIZTUR se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando

LA CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de calidad de la Obra.
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago a la Dirección General de Impuestos Internos.
- Comprobante de pago de las tasas del CODIA.

ARTICULO 24.- IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 25.- EQUILIBRIO ECONOMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA CONTRATISTA** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **EL COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS. (CEIZTUR).**

El otorgamiento de sub-contratos con el previo consentimiento escrito de **EL COMITE EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS. (CEIZTUR)**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTICULO 27.- CESIONES DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA no podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, ni cederlo ni en todo ni en parte ni dar beneficios ni participación a otro en el mismo sin el previo consentimiento escrito del titular de **EL CEIZTUR** o de su representante autorizado.

PARRAFO 1. Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato.

ARTICULO 28.- CESIONES DE CREDITO.

EL CEIZTUR no consentirá cesiones de crédito, si éstas no han sido previamente autorizadas por escrito por el Presidente del CEIZTUR. La solicitud de autorización con miras a otorgar cesiones de esta índole, deberá ser dirigida directamente al titular del CEIZTUR y contener la descripción de la obra, valor, monto a ser cedido, concepto de la cesión y nombre del eventual cesionario.

ARTICULO 29.- RESCISIÓN.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR), se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA CONTRATISTA diere muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a CEIZTUR, que en su opinión LA CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR).
- Si LA CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a LA CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR), sean violadas por LA CONTRATISTA.

En tal caso, CEIZTUR, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija LA CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTICULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR), las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR) tomará posesión de las obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **LA CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilizan para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 32.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de VEINTE (20) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa.

En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar DIEZ (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, con una copia para **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CAUSALES DE MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un 25% el monto del contrato original de obra siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito mediante emiendas numeradas

ARTÍCULO 35.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma
amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente
Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 36.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su
incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal
Contentioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de
febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al
procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las
disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 37.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al
amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los
asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del
presente documento.

ARTÍCULO 39.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 40.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará
todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes
en la República Dominicana.

ARTÍCULO 41.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Por ser este un contrato de naturaleza administrativa, las cuestiones no previstas en él se
interpretarán y aplicarán de acuerdo con el Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en
las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán
válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su
ejecución y terminación.

ARTÍCULO 43.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre
LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y
sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las

CEIZTUR-CONTRATO No. 6-2019
disposiciones de este Contrato se declarará invalida, las demás no serán afectadas y
permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS**
PARTES, y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de
Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de
marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL CEIZTUR:

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
Ministro de Turismo
Presidente del CEIZTUR

Por LA CONTRATISTA: EDCA CONSTRUCTORA, S.R.L.

EDCA CONSTRUCTORA
RNC - 131-05524-9
Santo Domingo, R.D.
EDMON JOSE FAJAR SANTOS
Gerente

Yo, **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ**, Notario Público de los del Número para el
Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con Matrícula No.
1045, Certifico y doy fe: Que por ante mí han comparecido los señores **LIC. FRANCISCO**
JAVIER GARCIA FERNANDEZ y EDMON JOSE FAJAR SANTOS, de generales y calidades
que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo
juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbrar usar en todos los actos de sus vidas
tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la
República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en ocasión al cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la conclusión definitiva de la obra denominada "Construcción Capilla Espíritu Santo Km. 8, Av. Prolongación Independencia, Santo Domingo, D.N.", (en lo adelante, el "Proyecto") se ha procedido a suscribir la presente acta, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

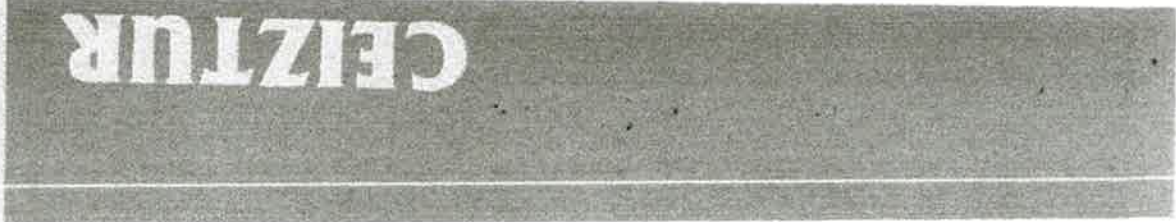
Por una parte, **Ldca Constructora, S.R.L.**, entidad social constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-05524-9 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 47479, domicilio social y asiento principal en la calle Leonardo Da Vinci Esq. San Pío X, Torre Lía Camilla V, Local 101, Urbanización Real, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor **Edmon José Fajar Santos**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1770188-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y.

Por la otra parte, el **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, creado mediante el Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05 del 26 de julio del 2005, con su domicilio ubicado en el tercer piso del Edificio del PRO-DOMINICANA ubicado en la Av. 27 de Febrero esquina Av. Gral. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular del R.N.C. No. 4-01-03681-9, representado para los fines de presente acta por la señora **Elizabeth Peralta**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0003387-3; en su calidad de Encargada del Departamento de Ingeniería; y el señor **Héctor Peña**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0003387-3, en su calidad de Supervisor del Proyecto de Referencia.

PRIMERO: Que en fecha dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) fue levantada el Acta de Recepción Provisional del referido Proyecto con miras a establecer la conclusión de los trabajos físicos del mismo.

SEGUNDO: Que de común acuerdo, **LAS PARTES** reconocen que se han concluido los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutado en su totalidad conforme al Contrato Original, su Enmienda y Adenda, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirven de base para el llamado a Licitación en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuya apertura de Ofertas Técnicas se verificó en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y de Ofertas Económicas de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), autorizada y adjudicada mediante Resolución contenida en el Acta No. 05-2019, de fecha (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual fue declarada Ganadora y en consecuencia se le Adjudicó dicho Proyecto, y se ha concluido a un costo total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$9,625,413.59); según consta en la documentación contenida en el expediente relativo al proceso de Compra y Contratación de referencia.

TERCERO: LAS PARTES proceden a efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutados en un todo de acuerdo al Contrato de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS



COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

RNC:4-3003308-1

(RD\$9,625,413.59): Enmienda de fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). Adenda de fecha veinte y ocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1,999,172.43); según constan en la documentación contenida en el expediente de dicho proyecto, conforme al informe de conclusión de Proyecto y la cubicación final No. 04 con liberación de fondos de fecha dos (02) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020). El monto total invertido en este proyecto corresponde a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$11,624,585.99).

CUARTO: LAS PARTES reconocen y declaran que con la suscripción de la presente Acta, (i) el contratista ha entregado toda la documentación requerida para el cierre definitivo de este proyecto, a saber: (i) garantía de vicios ocultos, (ii) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus impuestos, (iii) comprobante de pago de tasas en el CODIA, (iv) certificación de pago al día en la Tesorería de Seguridad Social (TSS), (v) Constancia de liquidación en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (ITSS), (vi) certificación de descargo del Ministerio de Trabajo, y, (vii) Planos as built.

QUINTO: LAS PARTES reconocen que se han cumplido los plazos de garantía correspondientes a anticipo o avance inicial del Contrato del Proyecto, por lo que corresponde devolver a la empresa contratista los fondos retenidos conforme al Certificado de Garantía correspondiente.

SEXTO: EL CONTRATISTA otorga, formal y absoluto descargo en favor de CEIZTUR con relación al Proyecto y las cubicaciones realizadas sobre el mismo, por lo que reconoce que no existe lugar a acciones judiciales, ni a reclamaciones pasadas, presentes o futuras con relación a este Proyecto en contra de CEIZTUR, ni a los trabajos, pagos ejecutados, y/o cubicaciones realizadas, bajo la coordinación de este último.

En prueba de conformidad de todo lo aquí esbozado, **LAS PARTES** suscriben la presente ACTA en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en el lugar y en la fecha señalados en cabeza de la presente acta.

Elizabeth Peralta

Héctor Peña

Encargada Departamento Ingeniería CEIZTUR

Supervisor del Proyecto CEIZTUR

Edca Constructora, S.R.L.
131.055248
Edmon José Fajal Santos
Por el Contratista





LIA CAMILA X





CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y RETIRO DE EDIFICACIONES EN EL D.N

Expediente / Uso No. EXP. 629-11 9 DE FEBRERO DEL 2012

A: EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Cortesmente, esta Dirección General de Planeamiento Urbano, después de estudiar los documentos anexos relativos su solicitud, le informa que no tiene objeción que hacer del desarrollo de:
EDIFICIO DE APTOS. DE SEIS (6) NIVELES MAS 1ER NIVEL Y SEMI-SOTANO DE PARQUEO. DOCE (12) APTOS. DE DOS (2) HABs.

Dicho anteproyecto esta ubicado en:

- a) Solar No.: Manzana No. del D. C. No.
- b) Parcela No.: 110-REF-780 del D. C. No. 4 del D. N.
- c) Designacion Catastral No.:

Y localizado en Av. / Calle: C/ BANIQUE No. 9

Urbanizacion / Reparto: LOS CACICAZGOS

USO APROBADO: HABITACIONAL

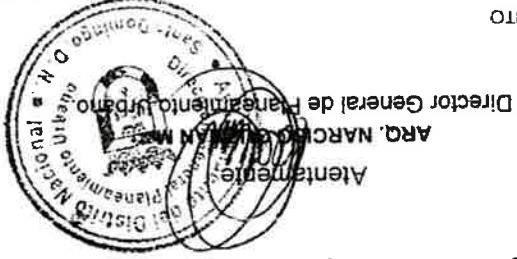
RETROS MINIMOS:

Frontal / es :	5.00	ML
Posterior /es:	2.00	ML
Lateral / es :	2.00	ML

OBSERVACIONES:

NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRANSITO.
APLICAR RES.: 86/09

El presente Certificado se refiere única y exclusivamente al uso propuesto y retiro a los linderos. En ningún momento este documento autoriza la realización de la construcción, solamente permite la realización de los planos para ser sometidos a los organismos correspondientes.



RECIBO DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO NACIONAL No.: 007580.

Este certificado caduca al año de ser emitido.

CERTIFICADO DE NO OBJECCION A ANTEPROYECTO

RNC. No. 401007479

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO
SANTO DOMINGO, R.D.

9 DE FEBRERO DEL 2012

A : EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Cortesmente, esta Direccion General de Planeamiento Urbano, despues de estudiar los planos y documentos anexos relativos su solicitud, le informa que no tiene objeccion que hacer del desarrollo de:
EDIFICIO DE APTOS. DE SEIS (6) NIVELES MAS 1ER NIVEL Y SEMI-SOTANO DE PARQUEO. DOCE (12) APTOS.
DE DOS (2) HABS.

a) Solar No.:
b) Parcela No.: 110-REF-780
c) Designacion Catastral No :
Manzana No.: del D. C. No.: 4 del D. N.

Y localizado en Av. / C.: C/ BANIQUE No. 9

Urbanizacion / Reparto: LOS CACICAZGOS

USO APROBADO: HABITACIONAL

RETROS MINIMOS: Frontal / es : 5.00, 4.80, 4.30, 3.80, 3.60 (A BALCON, PTO. CRITICO), 1.90ML
(LOBBY), 0.00 (TECHO DE PARQUEO)
Posterior /es: 2.30, 2.00, 1.60 (PTO. CRITICO), 1.00 (GAS)

Lateral / es : DER.: 2.00, 1.00 (ESC. DE EMERG), 1.80 (TECHO DE
PARQUEO) IZQ.: 2.08, 2.00, 1.80 (PTO CRITICO Y TECHO
DE PARQUEO), 1.00 (A ESC. DE EMERGENCIA)

OBSERVACIONES: NO SERVICIOS EN LINDERO FRONTAL. APLICAR NORMAS DE TRANSITO.
APLICAR RES.: 85/09

El presente certificado de No Objecion se refiere unica y exclusivamente al uso propuesto y retiro que ustedes establecen en los planos que reposan en nuestros archivos. En ningun momento este documento autoriza la realizacion de la construccion, solamente permite la ejecucion de los planos definitivos para ser sometidos a los organismos correspondientes.

Atentamente,
ARQ. NARCISO GUZMAN M.
Director General de Planeamiento Urbano.

RECIBO DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO NACIONAL No.: 0051305.

Este certificado caduca al año de ser emitido.



LICENCIA PARA
EDIFICIO DE APARTAMENTOS

Numero Licencia: 80581

Numero Solitud: 107461

Nombre Proyecto: EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE SIETE (7) NIVELES MAS SEMISOTANO, SEGUNDO SEMISOTANO Y PRIMER NIVEL PARA ESTACIONAMIENTOS, SEGUNDO AL SEPTIMO NIVEL APARTAMENTOS.

Clase de Construccion: BLOCKS Y HORMIGON ARMADO

Propietario: EDCA CONSTRUCTORA S.R.L.

Autor del Proyecto: ARO. MARILYN BISONO

Insc. CODIA #: 21322

Calle: BANIQUE

Numero: 9

Sector: LOS CACICAZGOS

Provincia: DISTRITO NACIONAL

Fecha de Licenciar: 25/08/2015

Director General de Edificaciones

Enc. de la Oficina Central de Tramitacion de Planos

.. Toda licencia de construcción se considerará nula si la obra no recibe todas las inspecciones del MOPC y se hayan depositado los resultados de las pruebas y ensayos de los materiales empleados. El Director de Supervisión se deberá asegurar de que dichas inspecciones sean realizadas con el debido proceso. Art. 85, R-004, decreto No. 670-10

HOMERO HERNANDEZ (ANT. SAN CRISTOBAL) CASI ESC. TIRADENTES, EMAIL: WWW.MOPC.GOB.DO.

